

EL PÉNDULO: EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EN CHILE (1819-2019)

*Patricio A. González M.**

RESUMEN

Desde su independencia, en Chile se han adoptado distintas medidas, estrategias y modelos económicos. Más allá de los resultados, las políticas aplicadas en el país del sur del mundo han pasado por el estatismo y el libremercantilismo y, de esta manera, han tocado ambos extremos del péndulo. En este trabajo se analizará la historia de Chile en relación con estas medidas económicas, y los sucesos jurídicos y político-institucionales producidos como consecuencia de las medidas tomadas en cada era del Chile republicano.

Palabras clave: Estatismo, libremercantilismo, Decreto Ley 520, Unidad Popular, Jaime Guzmán.

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco profundamente a don Carlos Villarroel Contreras, abogado y profesor de la Universidad San Sebastián en su sede de Santiago, quien me ha dado la oportunidad única de realizar este informe, cuya versión prehistórica era un trabajo de investigación para la asignatura “Fundamentos de la Investigación Jurídica”, donde fui alumno del profesor Villarroel. Agradezco sinceramente su siempre buena disposición para resolver mis dudas y para darme consejos respecto del desarrollo de este informe. Debo decir que si no fuese por el profesor, este informe no hubiese visto la luz.

* Alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad San Sebastián. Sede Santiago. Correo electrónico: patriciogonzalezderecho@gmail.com

Porque lo declaro honradamente,
no me he propuesto defender tesis doctrinaria alguna
Mi concepto un tanto fatalista de la historia
no me permitiría semejante lujo.
Alberto Edwards Vives, *La Fronda Aristocrática en Chile*
(1928)

INTRODUCCIÓN: LA EXPOSICIÓN DEL TEMA

A la fecha de redacción de este informe, estamos viviendo un proceso electoral en el que distintos candidatos se enfrentarán para ser presidenta o presidente de Chile. Muchos votantes ya tienen a su candidato fijo y la creencia de que independiente de quién luzca la banda presidencial, el país no cambiará en absoluto. Las distintas visiones respecto de las elecciones son totalmente válidas. Sin embargo, independiente del optimismo o pesimismo que suscitan estas “pandillas políticas”¹, no se puede negar que cada candidato tiene su propia cosmovisión, que, naturalmente, se diferencia de las de los otros.

Dentro de estas diferencias se encuentran aquellas en relación con el régimen económico. Así, se ha optado, con matices, por una de estas dos opciones: estatismo o libremercantilismo. Por tanto, es oportuno preguntarse: ¿cómo ha sido la experiencia chilena con estos regímenes? ¿Cuál ha sido el contexto histórico de estos sistemas? Para responder estas preguntas, este informe hará su mayor esfuerzo.

En este trabajo, narraremos y analizaremos el contexto jurídico e histórico-institucional de Chile en los momentos de aplicación de estos sistemas, junto con las consecuencias que derivan de dicha implementación; es decir, cómo este péndulo se ha balanceado a cada lado (motivo del título del trabajo) durante la historia de Chile.

El objetivo del informe es plantear y analizar la historia de Chile bajo el prisma del régimen económico que se ha impuesto en cada momento, y la evolución de estos hasta 2019. Buscamos lograr un mayor entendimiento histórico de la aplicación de estos sistemas en Chile y la experiencia del país con estos. La idea es componer una opinión más informada acerca del candidato por el que una o uno se vaya a inclinar y discernir con un conocimiento mayor las medidas por las que opten los gobiernos, sin importar del lado político que este sea, o como mencionamos anteriormente, de la pandilla política a la que pertenezca.

El enfoque de esta investigación no es explicar la economía con números, porcentajes, gráficos u operaciones matemáticas, sino que es explicar el desarrollo histórico, para que los lectores recuerden la experiencia del país con ambos lados

¹ Término utilizado por don Alberto Edwards Vives en *La Fronda Aristocrática en Chile*; Edwards, 1928/1972, p. 180.

del péndulo, y que sea un aporte para estar más consciente e informado de lo que proponen estas cosmovisiones antagónicas, que serán protagonistas en la política por muchos años más, lamentablemente.

Mediante diversa y amplia lectura, análisis de libros, informes y ensayos, como también la revisión de seminarios y entrevistas, se recopiló la mayor cantidad de información posible acerca del tema, lo que se verá plasmado en el informe.

El trabajo está estructurado de esta manera: Capítulo I (1819-1919); Capítulo II (1919-1927); Capítulo III (1927-1973) y Capítulo IV (1973-2019).

I. EL LIBREMERCONTILISMO DECIMONÓNICO EN CHILE (1819-1919)

1. Situación entre 1819 y 1829

En los primeros años del Chile republicano, las normas del Derecho Indiano seguían siendo la base del ordenamiento jurídico nacional, heredado de la Corona española (Eyzaguirre, 1978, pp. 201, 202 y 207). Respecto del derecho de propiedad, la Corona española era dueña de todas las tierras en las Américas, la que cedía el uso y goce de porciones de tierra a sus beneficiarios (Eyzaguirre, 1978, p. 185), que pasarían a componer la Fronda de 1810 (Edwards, 1928/1972, pp. 16 y 17). Aquella, compuesta por terratenientes y hacendados, mantuvo el régimen laboral de la encomienda, que impone trabajo forzado a cambio de protección a los inquilinos, inspirado en los señoríos feudales de la Europa del medioevo. Muchas de estas encomiendas eran concedidas por la Corona española a la élite (Eyzaguirre, 1978, p. 188), que las mantuvieron hasta bien adentrado el siglo XIX, en particular en La Serena y Coquimbo (Edwards, 1928/1972, p. 22).

El Libertador don Bernardo O'Higgins Riquelme, entre 1817 y 1822, abolió los títulos de nobleza y los mayorazgos de la aristocracia nacional (Eyzaguirre, 1967/1977, pp. 79 y 80). Lo único que logró dicha medida fue que el general se granjease enemigos en la élite, los que no tardarían en sabotearlo hasta forzar su renuncia en 1823 (Edwards, 1928/1972, pp. 40 y 41).

El régimen de libertad comercial, posterior a la derogación del monopolio comercial que la España continental impuso a sus territorios de la Corona, dio un gran impulso al comercio del Chile español y del recién independizado. Don Jaime Eyzaguirre, el prestigioso profesor de Historia del Derecho y las Instituciones en la Pontificia Universidad Católica, establece que “el régimen de libertad había dado al comercio considerable impulso y alentado establecimiento, sobre todo en Santiago y Valparaíso (...). El citado puerto, adquirió un gran desarrollo, sobre todo después de 1819 (...).” (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 81). Lo anterior llevó al establecimiento de las primeras empresas mercantiles nacionales, siendo una de ellas la de Eyzaguirre y Cía., cuyo principal accionista era don Agustín Eyzaguirre Arechavala (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 81).

Durante el gobierno de O'Higgins, los ingresos internos ordinarios (provenientes primariamente de impuestos, aduanas y el diezmo) eran insuficientes para cubrir los gastos de la revolución independentista nacional y de la expedición libertadora del Perú (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 82), por lo que la decisión de solicitar un empréstito a Gran Bretaña podría haber sido válidamente necesaria, pero acarreó muchísimos inconvenientes a futuro, en particular por la pésima negociación llevada a cabo por José de Irisarri (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 82) (Frías Valenzuela, 1986, p. 237).

Lo anterior llevó a José Benavente Bustamante a concesionar por 10 años la explotación del Estanco (té, tabaco, naipes, etc.) a la dupla conformada por Diego Portales Palazuelos y José Manuel Cea de Lavandero. Dicha explotación no produjo las ganancias económicas esperadas (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 82), lo que Portales adjudicó a la inestabilidad del país y a la falta de orden público-institucional.

El general Freire, cuando los federalistas estaban en mayoría, ordenó el retorno del negocio del estanco al fisco (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 83).

Esta situación económica y las deudas con Gran Bretaña no pudieron ser solventadas en el "Interregno Anárquico", ya que en ese momento aún no éramos la solitaria estrella de estabilidad en las Américas (Edwards, 1928/1972, pp. 42-45). Tal como Alberto Edwards Vives afirmaba, en ese tiempo estábamos en una situación similar a la del Imperio Romano bajo los emperadores Cómodo y Pertinax (Edwards, 1928/1972, pp. 42 y 268).

2. Situación entre 1830 y 1875

Posterior a la Revolución de 1830, y el triunfo del bando sublevado, se inicia un periodo de cambios político-institucionales drásticos, en que el hombre extraordinario, Diego Portales Palazuelos, iba a ser el líder de esos cambios. Edwards relata que "el genial caudillo de la fronda supo utilizar en tal forma los encontrados y heterogéneos elementos que los intereses y pasiones en lucha fueron poniendo en sus manos, que cuando vino el desenlace, se había alzado ya sobre el caos confuso de los acontecimientos un poder nuevo e impersonal, evocación majestuosa del antiguo orden monárquico, un gobierno erigido otra vez en fuerza moral permanente y obedecida, superior a las facciones políticas y a los prestigios militares" (Edwards, 1928/1972, p. 45). "La transformación operada en Chile, y solo en el espacio de pocos meses, bajo la poderosa mano de ese hombre de genio, fue tan radical y profunda, que uno llega a imaginar, cuando estudia los sucesos e ideas de ese tiempo, que después de 1830 está leyendo la historia de otro país, completamente distinto del anterior, no solo en la forma material de las instituciones y de los acontecimientos, sino también en el alma misma de la sociedad" (Edwards, 1928/1972, p. 46).

Se promulga la Constitución de 1833, la piedra angular de la institucionalidad portaliana, que establece respecto del Derecho de Propiedad, en el Artículo 12, que "La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: 5. La inviolabilidad

de todas las propiedades, sin distinción de las que pertenezcan a particulares o comunidades, y sin que nadie pueda ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella por pequeña que sea, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial” (Constitución Política de la República, 1833), lo que es una manifestación del derecho de propiedad, en un sistema libremercantilista decimonónico.

Sumado a lo anterior, la nueva Constitución establecía, tal como explica el profesor Eyzaguirre, que “los mayorazgos no impedirían la libre enajenación de los bienes que los componían, siempre que se asegurara a los llamados a la sucesión el valor de las propiedades enajenadas” (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 112). Posterior a una ley promulgada en 1852, redactada por don Andrés Bello López, se permitió la exvinculación de los mayorazgos, la división y venta de numerosos inmuebles, tanto rústicos como urbanos, de las familias aristocráticas chilenas (Eyzaguirre, 1967/1977, pp. 112 y 113).

Respecto de las medidas económicas, Portales deseaba fomentar el comercio y para ello ideó un plan de creación de instituciones. En 1832 se fundó la Escuela Náutica (disuelta en 1844); posteriormente se promulgó la ley de cabotaje (1835), la ley de Navegación (1836) y la ley de Almacenes francos (1833) (Eyzaguirre, 1967/1977, pp. 114 y 115), entre otras. Para llevar a cabo este plan, se nombra como ministro de Hacienda a Manuel Rengifo Cárdenas, el “Mago de las Finanzas” (Frías Valenzuela, 1986, p. 270). Rengifo, dentro de su labor como ministro, impulsó reformas tributarias respecto de la propiedad rural, aboliendo gravámenes que estaban presentes en casi toda la producción agrícola, y junto con ello, reformó el régimen aduanero, estableciendo aranceles para mercaderías de lujo, y declaró libre de aranceles a todo bien de primera necesidad para el progreso del país (Frías Valenzuela, 1986, p. 270). Además, en 1835, se le concede a don Guillermo Wheelright, magnate norteamericano, la producción de una flota comercial, lo que logró en 1840, con la empresa “Pacific Steam Navigation Company” (Frías Valenzuela, 1986, p. 270) (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 114). El auge económico durante la institucionalidad portaliana fue incluso mayor que el que hubo entre 1989 y 2019, según académicos y autores como don Gonzalo Arenas Hödar (Arenas, 2024, Cátedra Universidad San Sebastián). Así, en 1840, se pudo pagar el asfixiante empréstito solicitado durante el gobierno del Libertador, entre otros logros (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 115).

3. Situación entre 1876 y 1885

Durante el periodo de auge anteriormente mencionado, la fronda aristocrática, de forma paulatina, empezó no solo a constituir su riqueza en la tierra y el comercio, sino que también en la bolsa y la especulación. Francisco Frías Valenzuela afirma al respecto que “se fundaron numerosas sociedades anónimas y surgió una verdadera especulación bursátil, donde comprometieron su dinero los comerciantes, los industriales, los agricultores y los rentistas” (Frías Valenzuela, 1986, p. 340).

Durante este periodo estalló la crisis del papel moneda, que desde 1874 (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 143) se fue lentamente engendrando hasta que estalla en 1878. El profesor Frías Valenzuela describe que “se contrataron empréstitos internos y se aumentaron las contribuciones, pero el mal siguió agravándose en tal forma que, con el fin de evitar la quiebra de todos los bancos [...] hubo que dictar, por el término de un año, una ley declarando la inconvertibilidad de los billetes de banco” (Frías Valenzuela, 1986, p. 343).

Sin embargo, una vez concluida la Guerra del Pacífico, Chile anexó las regiones de Antofagasta, Tarapacá y de Arica y Parinacota, con lo cual los yacimientos de salitre quedaron en manos chilenas. Ello significó un enorme ingreso de capital al país. Surgen los grandes empresarios, dueños del mineral. Uno de ellos fue Juan Tomás North, magnate inglés, el empresario más exitoso y acaudalado en el negocio de la exportación y comercialización de este mineral, con la previa autorización del Estado chileno (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 145) (Frías Valenzuela, 1986, p. 363).

4. Situación entre 1886 y 1919

Durante este lapso, la situación económica chilena fue de alzas y bajas, pese a las riquezas obtenidas por el salitre. Se podría concluir que el continuo fluir de recursos provenientes del “oro blanco” tendría un impacto favorable respecto de un auge económico permanente, pero, como veremos, esto no fue así.

En el ámbito político-institucional, la fronda aristocrática, y su costumbre de sabotear al Ejecutivo, volvió con todas sus fuerzas. En esto le cupo una buena responsabilidad al Partido Conservador, liderado por Manuel José Irarrázaval, quien se hizo cargo del timón y lo redirigió hacia la destrucción total de la institucionalidad portaliana (Edwards, 1928/1972, pp. 153, 154 y 167). Edwards menciona algo preocupante para el futuro: “Desde el 5 de enero de 1886, el país se quedó sin la ley que autorizase el cobro de las contribuciones (ley de presupuesto) y el 9 del mismo mes, el presidente de la Cámara de Diputados, don Pedro Montt, después de algunas vacilaciones a las que puso término la actitud decidida del presidente del Senado, don Antonio Varas, el ilustre ministro de su padre, declaró cerrado el debate por un golpe de autoridad. La fronda había quedado legalmente desarmada, pero la irritación de sus miembros llegó a su colmo” (Edwards, 1928/1972, pp. 153 y 155). Lo anterior sucedió en el último año de la presidencia de don Domingo Santa María, lo que dejó el precedente de que la fronda no iba a dejar gobernar. Las manifestaciones más graves fueron en 1890 y 1891. En 1890, en resistencia contra una reforma constitucional (Edwards, 1928/1972, pp. 167), las cámaras censuraron el gabinete liderado por don Salvador Sanfuentes y se suspendió la negociación (por plazo indefinido) de la ley de presupuesto, conflicto que acabó luego de una mediación realizada por el arzobispo Casanova (Edwards, 1928/1972, pp. 168 y 169). En 1891, tras un nuevo rechazo a la discusión de la ley de presupuesto, y su promulgación de todas

formas por parte del Presidente de la República, terminó en una revolución en ese mismo año, liderada por la aristocracia en conjunto con la Armada. Las fuerzas de los partidos políticos derrotaron al Ejército, que eran las fuerzas presidencialistas, en Concón y Placilla, estableciendo así el régimen parlamentarista. El Presidente de la República víctima de este sabotaje fue José Manuel Balmaceda (Edwards, 1928/1972, pp. 170-173).

En el ámbito económico, el comercio se desarrolló principalmente con las potencias mundiales como Gran Bretaña, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 183). El salitre seguía siendo la fuente de ingreso más importante de Chile, reafirmandose así el régimen de monoexportación. Sin embargo, pese a que este estado de cosas se traducía en grandes ganancias, las fluctuaciones del mercado introdujeron graves perturbaciones en las rentas fiscales, tal como lo explicó el profesor Eyzaguirre (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 183).

En los años 1895 y 1905, se intentó infructuosamente terminar con la circulación del papel moneda, lo que a raíz de malas políticas tributario-fiscales provocó una crisis económica causada por la expansión de dinero circulante, con el estallido subsecuente de la inflación (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 184) (Frías Valenzuela, 1986, p. 391). Estas perturbaciones caracterizaron el periodo parlamentario chileno.

En el ámbito social ocurrió algo muy interesante. Debido a la cuestión social, en Europa empezaron a surgir ideologías, como establece el profesor Eyzaguirre, de “inspiración social”, siendo estas el socialismo, el anarquismo y el socialcristianismo (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 180). Sumado a lo anterior, el desarrollo de la Primera Guerra Mundial, la gran participación que tenían los Estados en la planificación de la industria de guerra, y la creciente participación de estos en otros ámbitos, llevó a la adopción del estatismo.

Este fenómeno, tarde o temprano, iba a llegar a Chile. Estamos en el año 1919, cuando empezó a penetrar lentamente en el país aquel fenómeno europeo, que tan lejano se veía, pero que en realidad estaba más cerca de lo imaginado.

II. LOS AÑOS DE TRANSICIÓN POLÍTICO-ECONÓMICA (1919-1927)

1. El inicio del desarrollo del estatismo en Europa y en Chile

Aquellos vientos europeos, que fuertemente soplaban, llegaron hasta nuestro país. Esta verdadera tormenta trajo consigo un temporal de ideas nuevas, que en Chile empezaron a ganar adeptos rápidamente.

En Europa, en plena guerra mundial, los Estados optaron por movilizar totalmente su economía y fuerza laboral. Se estima que en los países en guerra se movilizó a entre el 20 y el 40% de los adultos, para incorporarlos a la producción bélica (Manusevich, 1965, p. 56), donde los monopolios industrio-empresariales del

Estado abarcaron todas las ramas de la producción de la economía (Manusevich, 1965, p. 57). Alejandro Manusevich menciona como ejemplo los consorcios Stinnes y Krupp (1965, p. 58), conglomerados privados que obtenían la concesión de la producción bélica, siguiendo los planes impuestos por el Estado alemán, denominados en conjunto como el “Plan Hindenburg”.

En 1918, un joven decidido y enérgico (Frías Valenzuela, 1986, p. 423), diputado del Partido Radical, que recientemente había empezado a dar sus primeros pasos en la vida política, pronuncia un discurso en el Congreso respecto de la situación bélica en Europa y acerca de su manejo de la producción bélica: “en el país no se tiene un concepto de las modificaciones que la guerra entraña, referentes al concepto sobre lo que es el Estado y sus funciones. El Estado había dejado de ser la vieja fórmula que se representaba por el policial, para cuidar el orden interno, y por el militar, para la defensa de la patria en casos de guerra [...] El Estado moderno es el órgano de los intereses colectivos, que vive íntimamente unido a las necesidades del pueblo y se compenetra y confunde con los intereses y con los sentimientos del alma nacional. De ahí que podemos ver que todos los Estados modernos han tomado la intervención inmediata en la organización de todas las industrias [...]” (Brahm y Rojas, 2022). Dicho diputado, que dejó clara la influencia estatista de Europa, en relación con la economía, fue don Pablo Ramírez Rodríguez, futuro ministro de Hacienda del general Ibáñez del Campo y de Juan Antonio Ríos.

2. El surgimiento de Arturo Alessandri Palma

En las elecciones de 1915 se disputaban la presidencia la Alianza Liberal –que en ese momento estaba compuesta por los liberales y radicales– y la Coalición, conformada por el Partido Conservador y el Partido Liberal Balmacedista (Frías Valenzuela, 1986, pp. 381-383). Los partidos, cada uno por su lado, decidieron luchar en estas elecciones “con el mayor vigor posible” y enfrentarse en cada región (Edwards, 1928/1972, p. 199). A la región de Tarapacá, considerada un territorio profundamente balmacedista desde 1891, es enviado Arturo Alessandri Palma, sobre quien Alberto Edwards tiene unas palabras: “Nadie hubiera sospechado la víspera que ese hombre, formado en los centros más aristocráticos y reaccionarios de la oligarquía, que ese teórico fogoso de la alianza conservadora, iba a convertirse en el caudillo y la enseña de la rebelión democrática del electorado” (Edwards, 1928/1972, p. 199). Después de convencer al electorado, hizo que aquel feudo balmacedista le entregara los votos al partido Liberal, gracias a sus cualidades discursivas y persuasivas.

Alberto Edwards, comparando a Alessandri con Benito Mussolini, considera que en su persona había una sensibilidad gigantesca para recoger influencias y sugerencias de la “chusma querida” e identificarse con ellas (Edwards, 1928/1972, p. 199). El profesor Eyzaguirre considera a este caudillo como uno “ducho en las lides parlamentarias, poseía un espíritu imaginativo y vehemente y una brillante oratoria”

(Eyzaguirre, 1967/1977, p. 192). Se afirmó también que todos los que conocían a Alessandri sabían “que fue tan sincero antes de 1915, como después de esa fecha” (Edwards, 1928/1972, p. 199).

En 1920, Alessandri, el León de Tarapacá, triunfó en las elecciones y fue proclamado Presidente de la República (Edwards, 1928/1972, p. 214) (Frías Valenzuela, 1986, p. 409). Durante su gobierno, la fronda aristocrática, fiel a su tendencia de tumbar al Ejecutivo (al igual que en 1823, 1859, 1886 y 1891), obstaculizó su maniobrar constantemente (Edwards, 1928/1972, pp. 216-222) (Frías Valenzuela, 1986, p. 411). De lo anterior se puede deducir que la “canalla dorada” tenía al León de Tarapacá enjaulado. Sumado a esto, unas deplorables políticas fiscales (aplicadas hacía más de una década), las constantes censuras de gabinete (Edwards, 1928/1972, p. 229), y otra negación de promulgar la ley de presupuesto (Frías Valenzuela, 1986, p. 411), se tradujeron en una situación ingobernable hacia 1924.

En aquel año, debido al atraso en el pago de las remuneraciones de las Fuerzas Armadas, los bajos salarios de los funcionarios públicos y el estancamiento de la legislación social (dentro del programa de gobierno de Alessandri) (Edwards, 1928/1972, p. 229), las FF.AA. estaban listas para “tomar la sartén por el mango” y entrar en la política nacional (Frías Valenzuela, 1986, pp. 412 y 413). Edwards, en una frase, concluye: “había sonado la hora de la Revolución” (1928/1972, p. 229).

3. El Pronunciamiento de 1924

En septiembre de 1924, oficiales de las Fuerzas Armadas irrumpieron en el Congreso, golpeando y haciendo ruido con sus sables, en señal de protesta contra la sesión en que se discutía acerca de la dieta parlamentaria (Edwards, 1928/1972, p. 230) (Frías Valenzuela, 1986, p. 413). El 5 de septiembre, una comisión delegada de las FF.AA. se reúne con el señor Alessandri, para que vetara la discusión de aquella dieta, y para que se despacharan inmediatamente las leyes sociales largamente postergadas (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 194). Días después asume el general Luis Altamirano como ministro del Interior (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 194) (Edwards, 1928/1972, p. 231).

Tras los anteriores eventos, las FF.AA. forzaron la retirada del León de Tarapacá del poder (Edwards, 1928/1972, p. 231), disuelven el Congreso, y una Junta Militar encabezada por los generales Altamirano y Bennett y el almirante Francisco Nef (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 195), asume el Poder Ejecutivo, mientras un Comité de Oficiales se encarga del Poder Legislativo (Edwards, 1928/1972, p. 234).

Este nuevo gobierno sin embargo, fue suavizando y moderando su postura, acercándose a la Unión Nacional, coalición opositora al gobierno de Alessandri (Frías Valenzuela, 1986, p. 415) (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 195). Pensar que la situación política pudiese volver a 1918 no era tan descabellado (Edwards, 1928/1972, pp. 234-237).

4. El Pronunciamiento de 1925

La pérdida del “espíritu revolucionario” de la Junta colmó la paciencia del Comité de Oficiales, quienes tomaron acción arrestando a los líderes del Ejecutivo (Edwards, 1928/1972, p. 239). Este hecho estuvo al borde de provocar un cisma en las Fuerzas Armadas y desencadenar así una guerra civil. Nadie se había dado cuenta (Edwards, 1928/1972, pp. 239 y 240).

El triunfo del Pronunciamiento se debió gracias a la concurrencia de dos elementos, uno pasivo y otro activo (Edwards, 1928/1972, p. 238). El elemento pasivo consistió en la insatisfacción de la mayoría de la oficialidad del Ejército (no así de la Armada) y de los ideólogos espirituales del pronunciamiento pasado con la pasividad de la junta. Es decir, insatisfacción con la pérdida del “espíritu revolucionario” (Edwards 1928/1972, p. 238). El elemento activo fue, *a contrario sensu*, la oficialidad joven y los afectos al gobierno alessandrista (Edwards, 1928/1972, p. 239).

Luego de estos sucesos, se estableció una nueva Junta de Gobierno, liderada por don Emilio Bello Codesido, por el general Dartnell y el almirante Ward (Frías Valenzuela, 1986, p. 416). El ministro de Guerra de la nueva junta, el general Carlos Ibáñez del Campo, se transformó en el hombre más influyente del momento, con ideas revolucionarias, una fuerte inclinación por el estatismo económico y con apetito de ejecutar reformas profundas en el país (Brahm y Rojas, 2022). Ante esto el profesor Eyzaguirre afirma que “Ibáñez se mostró resuelto a efectuar una transformación completa del país” (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 198).

5. El regreso del León de Tarapacá y la redacción de una nueva Constitución

Tras el ascenso de la nueva junta de gobierno, la restauración alessandrista era inminente. El León de Tarapacá volvió desde Roma y asumió de inmediato sus funciones el 20 de marzo de 1925 (Frías Valenzuela, 1986, p. 416), con un objetivo claro: redactar una nueva Constitución para que los vicios del parlamentarismo, junto con sus mecanismos tácitos o constitucionales de aplicación, se esfumaran de la legalidad (Edwards 1928/1972, pp. 241-243). Alessandri designó una comisión consultiva y redactora (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 195), presidida por él mismo, para trabajar en el proyecto (Brahm *et al.*, 2002, pp. 12 y 13). El proceso redactor avanzaba con mucha lentitud, debido a que las discusiones acerca del régimen de gobierno se alargaban interminablemente. Sin embargo, toda esta charlatanería se acabó, gracias a la brillante intervención del general Mariano Navarrete, quien estableció que “No hay necesidad de ser un gran constitucionalista para declarar, sin temor de equivocarse, que los resultados del sistema parlamentario han sido desastrosos para el país [...] El país está harto de la politiquería mezquina y quiere, de una vez por todas, tener un gobierno fuerte, capaz de orientar los destinos del país hacia una era de progreso y bienestar social” (Brahm *et al.*, 2002, p. 16).

El proyecto constitucional se terminó de redactar en julio de 1925 y fue aprobado en plebiscito por una “abrumadora mayoría”. El proyecto se convirtió en una Constitución definitiva, que entró en vigor el 18 de septiembre de 1925 (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 196).

Esta Constitución, de carácter presidencialista, marcó el inicio de políticas estatistas que serían robustecidas y radicalizadas en el transcurso de los años.

6. De la Constitución nueva

Esta Constitución, ya en vigencia, no dejó de ser objeto de polémica, comentarios y observaciones. Al respecto, Hans Kelsen comenta que “la nueva Constitución chilena es un producto de aquel movimiento antiparlamentario que hoy se propaga, también en Europa, por doquier [...] Con todo, la Constitución incluye una serie de disposiciones que conducen desde ahí (régimen presidencialista) hasta muy cerca de las fronteras de aquella forma que hoy se acostumbra denominar dictadura” (Kelsen, 1926, pp. 616-619) (Brahm *et al.*, 2002, p. 34).

En lo que toca al derecho de propiedad, relevante para entender que estamos entrando a una era de aplicación y desarrollo del estatismo, hay que estudiar directamente el articulado al respecto: “La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: 10. El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública” (Constitución Política de la República de Chile, 1925, Artículo 10 n.º 10 incº 3). El artículo en cuestión, por primera vez en nuestra historia, establece que el derecho de propiedad estará limitado al “orden social” y a los “intereses generales del Estado”, lo que es un antecedente clave para entender la futura “Función Social de la Propiedad”, que fue utilizada como argumento constitucional para los procesos socializadores entre 1964 y 1973.

El convulsionado período presidencial del León de Tarapacá terminó después de su renuncia en octubre de 1925, luego de intentar eliminar la influencia militar del gobierno para restablecer la autoridad civil (Edwards, 1928/1972, pp. 247 y 249). Bernardino Bravo Lira afirma que tanta solemnidad en la fecha de promulgación del texto constitucional “no sirvió de mucho, porque antes de que transcurrieran los 30 días señalados para su entrada en vigor, Alessandri, el más infatigable promotor de su dictación, optó por abandonar la presidencia” (Bravo Lira, 1978, p. 33).

Poco después del ascenso de don Emiliano Figueroa Larraín a la presidencia de la república (Edwards 1928/1972, p. 251), un señor que por su carácter tranquilo, “bohémio” y carente de ambiciones (Vial, 1981/2001, p. 60) (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 197), no tenía las características para establecer los cambios necesarios para el país, características que el general Ibáñez sí tenía (Brahm *et al.*, 2002, p. 50) (Edwards,

1928/1972, pp. 263 y 264). Figueroa fue forzado a renunciar a la presidencia de la república, lo que fue seguido por la candidatura presidencial del general Ibáñez, quien triunfó con el 98% de los votos (Brahm *et al.*, 2002, p. 53).

III. EL PERIODO ESTATISTA (1927-1973)

Enrique Brahm, abogado de la Pontificia Universidad Católica y de la Universidad de Frankfurt, amén de profesor de la Universidad de los Andes, tanto en su obra *Propiedad sin Libertad: Chile 1925-1973* como en el Seminario “A 90 años de la República Socialista” realizado con Gonzalo Rojas, abogado e historiador de la Pontificia Universidad Católica, postula la tesis, en simples y cortas palabras, de que durante los años 1932 y 1973 hubo en nuestro país una tendencia socializadora, que influyó e imbuyó a toda la clase política sin importar el signo, lo que se tradujo en una asfixia cada vez más creciente del Derecho de Propiedad, con dos puntos muy álgidos, 1932 y entre 1964 y 1973², en el contexto de la aplicación de programas de gobiernos revolucionarios (Brahm y Rojas, 2022). Alejandro San Francisco menciona brevemente al respecto que “entre 1932 y 1973, Chile había experimentado un proceso de creciente estatismo, que se extendió a los más diversos aspectos de la economía nacional. Esto se pudo apreciar en el creciente ejercicio de la función empresarial del Estado, así como en el extendido sistema de fijación de precios, sumado a la política de expropiaciones en el campo y posteriormente de las empresas, durante los gobiernos de Eduardo Frei Montalva y Salvador Allende” (San Francisco *et al.*, 2023, Tomo VII, p. 31).

Compartimos en este informe lo sostenido por el profesor Brahm, por lo que narraremos la evolución de este período bajo el prisma de la tesis anteriormente mencionada.

1. El primer gobierno del general Ibáñez (1927-1931)

Al asumir la presidencia el llamado general de la Esperanza, la aplicación de la Constitución de 1925 era solamente nominal, ya que en la práctica estaba suspendida. El Presidente de la República no se dejó manejar o influir por los partidos políticos, pese a que, a su vez, integraba miembros de estos al gobierno (Bravo Lira, 1978, p. 34). Bernardino Bravo Lira afirma que el general Ibáñez “demostró saber movilizar las lealtades personales, pero no las políticas, es decir, el arte de cubrir con un destino honroso el retiro de los grandes servidores de su gobierno” (Bravo Lira, 1978, p. 35).

² Léase *Propiedad sin Libertad* de Enrique Brahm (1999).

Respecto de los cambios en el sistema económico y el derecho de propiedad, el profesor Brahm, en su ensayo titulado “Algunos aspectos del proceso de socialización del derecho de propiedad en Chile durante el gobierno del general Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931)”, escrito para la *Rechtsgeschichte Legal History Journal*, afirma que durante el gobierno del general “el liberalismo económico sería paulatinamente reemplazado por un creciente intervencionismo económico del Estado; y todo lo anterior traería consigo –y este es uno de los principales legados del gobierno de Ibáñez– un vigoroso crecimiento del aparato estatal y paraestatal” (Brahm, 2012).

Estos cambios no fueron algo necesariamente nuevo o exclusivo de Chile, ya que en Italia había tenido lugar la “Marcha sobre Roma” –en la que Benito Mussolini se tomó el poder en 1922–, y en España había ocurrido el Pronunciamiento de 1923, donde el general Miguel Primo de Rivera conquistó el poder (Brahm *et al.*, 2002, p. 37). En ambos regímenes hubo un proceso paulatino de robustecimiento del Estado y de otorgarle la capacidad de planificar la economía.

En Chile, en tanto, Guillermo Edwards Matte, recién regresado de Europa, en un seminario donde el Presidente de la República estaba presente, declara: “La organización del poder en el siglo XX, como consecuencia de la supremacía del problema económico-social, sostendría que ninguna de las finalidades del Estado moderno podría alcanzarse con la organización partidaria existente. Esto debía cambiarse impostergablemente por un sistema adecuado a la nueva realidad, dominada por la preocupación social y económica de la nación por sobre los individuos, con un gobierno fuerte y justo, considerando la participación política equitativa del capital y el trabajo, ambos sometidos al control del Estado” (Brahm *et al.*, 2002, pp. 56 y 57). El contexto de esa declaración era una defensa de un sistema político-económico de inclinación corporativista, similar a los del mussolinismo y otros regímenes europeos. Sumado a lo anterior, se evidencia claramente el estatismo que el gobierno iba a imponer.

Yendo a lo práctico, dentro de las primeras medidas aplicadas en el gobierno del general Ibáñez estuvieron las reformas acerca de la Propiedad Austral y la creación de la Caja de Colonización Agrícola (antecedente de la reforma agraria), porque ambas imponían limitaciones al derecho de propiedad (Brahm y Rojas, 2022). De esto, los profesores Brahm y Rojas Sánchez afirman que “la propiedad empezó a sufrir, por ejemplo, cuando se aprobaron y promulgaron una serie de leyes sobre la Propiedad Austral, para regular la propiedad del sur del país. Otro ejemplo, se aprobó la ley que creaba la Caja de Colonización Agrícola, que es el antecedente de lo que serían las leyes de Reforma Agraria, que imponían una serie de restricciones a los propietarios. Entonces, todo eso estaba en el ambiente” (Brahm y Rojas, 2022).

Pese a todo lo anterior, el sueño ibañista tendría poca duración, ya que debido al quiebre de la Bolsa de Nueva York en 1929 (Frías Valenzuela, 1986, pp. 425 y 426), el país se fue a la ruina, con la consecuente renuncia del general de la Esperanza a la presidencia en 1931 (Frías Valenzuela, 1986, pp. 426 y 427). Luego de ese quiebre

económico histórico, se concluyó que el sistema de libre mercado había fracasado y que era el único culpable de la crisis (Brahm y Rojas, 2022). El prestigioso economista John Maynard Keynes concluye que “estas reflexiones (establecidas en su ensayo *El fin del Laissez-Faire*) se han dirigido hacia las mejoras posibles en la técnica del capitalismo moderno por medio de la agencia de la acción colectiva. No hay nada en ellas seriamente incompatible con lo que me parece es la característica esencial del capitalismo”. Lo anterior quiere decir que el capitalismo debía recibir intervención y guía por parte del Estado en casos de crisis económicas, tal como en 1929 (Keynes, 1926, pp. 1-11).

2. La República Socialista de Chile (1932)

Durante este año se alcanza la expresión más álgida de la efervescencia político-social vivida desde la renuncia del general Ibáñez. Tal como afirman los profesores Amunátegui, Bertelsen y Brahm: “No en vano se ha calificado este período como el de la segunda anarquía” (Brahm *et al.*, 2002, p. 65). Luego de la breve presidencia de Juan Esteban Montero (Frías Valenzuela, 1986, p. 427), el 4 de junio de 1932 (Brahm *et al.*, 2002, p. 66) hubo un pronunciamiento militar, donde una junta de gobierno compuesta por el coronel Marmaduke Grove Vallejo y el general Arturo Puga Osorio, junto con Eugenio Matte Hurtado y Carlos Dávila Espinoza, se toman el poder. La nueva junta, de forma inmediata, estableció la República Socialista de Chile (Brahm *et al.*, 2002, p. 66), con el coronel Grove como el hombre fuerte del nuevo gobierno (Brahm y Rojas, 2022). Se debe aclarar desde ya que esta no será la única Junta de Gobierno que habrá en 1932.

La Junta determinó un plan de 30 puntos de acción inmediata (Brahm y Rojas, 2022), que establecían medidas político-económicas y jurídico-institucionales. Dentro de las más relevantes estaban “la organización del control de subsistencias con requisa y demás medidas conducentes que sean necesarias para asegurar el abastecimiento de la población”, “la expropiación de los depósitos en moneda extranjera y en oro”, “la ampliación progresiva e incesante de la socialización del crédito”, la “reorganización de la Administración de Justicia”, entre otras (Lagarrigue, 1932).

Durante el gobierno de Grove no se pudo hacer mucho debido a que duró solo dos semanas (Brahm y Rojas, 2022), ya que fue destituido por un pronunciamiento liderado por Dávila y Juan Antonio Ríos el 17 de junio (Frías Valenzuela, 1986, p. 428), que estableció una nueva junta de gobierno, con el primero de ellos asumiendo la Presidencia “provisional” de la República (Frías Valenzuela, 1986, p. 429).

El nuevo cabecilla de la junta declaró que los socialistas llegaron al poder “para revivir la economía nacional, a estructurar los medios para que esta economía continúe ordenada y eficiente. Nuestro programa económico fue palanca fundamental de la revolución. El juego de los intereses políticos y sociales en el mundo radica en lo económico, más aún: la civilización actual puede quebrantarse si se pretende

armonizar la miseria objetiva del pueblo con los principios subjetivos y románticos de un doctrinarismo liberal en decadencia” (Brahm *et al.*, 2002, pp. 67 y 68). Posteriormente, afirma que bajo los gobiernos de la junta “se organizará el Estado de manera que este tenga la tuición de la economía y las finanzas. Que sea un organismo vivo y no la concepción abstracta de un Fisco burócrata, complaciente y pagador” (Brahm *et al.*, 2002, p. 69).

Dentro de la Junta, se nombra como ministro de Hacienda a Juan Bautista Rossetti, quien fuera la “mano derecha” de Pablo Ramírez durante el gobierno del general Ibáñez (Brahm y Rojas, 2022). El nuevo ministro fue responsable de la redacción de la norma más importante y más influyente de la República Socialista: el Decreto Ley 520, que crea el Comisariato General de Subsistencia y Precios (Brahm y Rojas, 2022).

El Decreto Ley 520 establecía:

- a) Art. 4: “Para el solo efecto de atender a las necesidades imperiosas de la subsistencia del pueblo, se declaran de utilidad pública los predios agrícolas, las empresas industriales y de comercio y los establecimientos dedicados a la producción y distribución de artículos de primera necesidad; y se autoriza al Presidente de la República para expropiarlos en los casos taxativamente enumerados en los artículos 5.o y 6.o y de conformidad a las normas de procedimiento que señala la presente ley” (Comisariato General de Subsistencia y Precios, 1932);
- b) Art. 5: “Todo establecimiento industrial o comercial, y toda explotación agrícola que se mantenga en receso, podrá ser expropiada por el Presidente de la República, a solicitud del Comisario General de Subsistencias y Precios, previo informe favorable del Consejo de Defensa Fiscal y del Consejo Técnico respectivo” (Comisariato General de Subsistencia y Precios, 1932);
- c) Art. 6: “El Presidente de la República, a propuesta del Comisario General, podrá imponer a los productores la obligación de producir o elaborar artículos declarados de primera necesidad, en las cantidades, calidades y condiciones que determine. El incumplimiento de dicha obligación lo autorizará para expropiar, con los requisitos señalados en el artículo anterior, el establecimiento, empresa o explotación del productor rebelde, todo sin perjuicio de las demás sanciones que establece esta ley” (Comisariato General de Subsistencia y Precios, 1932);
- d) Art. 7: “Decretada la expropiación, el Comisariato tomará, desde luego, posesión de los bienes expropiados. En lo demás, la expropiación se regirá por las disposiciones contenidas en el Libro IV Título XVI, del Código de Procedimiento Civil” (Comisariato General de Subsistencia y Precios, 1932);
- e) Art. 8: “El Comisariato podrá explotar directamente las empresas que se expropien” (Comisariato General de Subsistencia y Precios, 1932);
- f) Art. 22: “Quedarán sujetos al control directo del Comisariato General de Subsistencias y Precios, la producción, manufactura, importación, exportación, distribución y transporte de los artículos que el Presidente de la República declare de primera

- necesidad o de uso o consumo habitual, a propuesta del Comisario General” (Comisariato General de Subsistencia y Precios, 1932);
- g) Art. 23 letra a): “Las atribuciones principales del Comisariato General son: a) Dar a los Comisariatos Departamentales las normas sobre fijación de precios máximos de venta al consumidor, de los artículos de primera necesidad, relacionados con la salud, la alimentación, el vestuario, la calefacción, el alumbrado, la locomoción y otros, conforme a la nómina que haga el Presidente de la República. El Comisariato podrá también, cuando lo juzgue conveniente, fijar por sí mismo los precios que deban regir en los departamentos” (Comisariato General de Subsistencia y Precios, 1932);
- h) Art. 25 letra c): “Son atribuciones de los Comisariatos Departamentales y Locales: Requisar y vender por cuenta de sus dueños y a precios naturales, los artículos de primera necesidad y materias primas que sean objeto de acaparamiento, de negación de venta u otra forma de especulación” (Comisariato General de Subsistencia y Precios, 1932).

Estos artículos establecían de manera clara el espíritu socializador y estatizador que poseía la junta. La posibilidad de expropiar y nacionalizar todas las industrias que produzcan bienes de primera necesidad (Arts. 4 y 5), de prohibir el acaparamiento de dichos bienes por parte de sus dueños (Art. 25), de imponer a las empresas e industrias producir lo exigido por el Estado (Art. 6), de planificar la producción e industria de manera centralizada (Art. 22), de fijar los precios de los bienes de primera necesidad, tales como la alimentación, el vestuario, la calefacción, el alumbrado, la locomoción, entre otros (Art. 23), y de prohibir la especulación y el acaparamiento, y de establecer la futura expropiación de dichos bienes acaparados para que sean redistribuidos por el comisariato (Art. 25). Respecto de la fijación de precios, los profesores Brahm y Rojas afirman que “llegaron a estar fijados los precios de todo [...]. Si uno quería comprar, tenía que mirar en el diario oficial cuál era el precio de cada uno de los productos, y por supuesto el precio que se fijaba era inferior al de mercado. Entonces eso llevaba a que las personas se fueran a la quiebra, que ocultaran sus productos[...]” (Brahm y Rojas, 2022).

El Decreto Ley 520 fue la norma más relevante promulgada durante la República Socialista, la que siguió siendo muy importante en el transcurso de los años, en particular en el gobierno de la Unidad Popular, donde se hará un uso extensivo de la norma para llevar el programa revolucionario a cabo.

Dávila tuvo mayor tiempo que Grove para implementar las medidas revolucionarias; sin embargo, tampoco fue demasiado, ya que permaneció en el poder solo 100 días. Esto se debió a que el general Bartolomé Blanche junto con otros oficiales jóvenes, el 13 de septiembre de 1932 (Frías Valenzuela, 1986, p. 429), realizaron un pronunciamiento militar, expulsando a Dávila, Ríos y Rossetti del poder. El general Blanche, con intenciones de restaurar la normalidad institucional, le cede el poder a

Abraham Oyanedel Urrutia, presidente de la Corte Suprema, para que llame a elecciones presidenciales y supervigile el proceso electoral (Frías Valenzuela, 1986, p. 429). Se realizan elecciones presidenciales en el mes de octubre, donde el León de Tarapacá triunfa con gran facilidad (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 200), volviendo el país a la normalidad institucional y a la aplicación de la Constitución de 1925, que en realidad empezó a regir en plenitud en 1932.

3. Los presidentes y los partidos

El estatismo se desarrolla (1932-1964): Con el fin de la experiencia socialista de 1932, y el retorno a la normalidad institucional, se puede pensar que la aplicación del estatismo económico y la limitación del Derecho de Propiedad iba a llegar a su abrupto fin (Brahm y Rojas, 2022). Los profesores Brahm y Rojas afirman que “no ocurrió eso, sino que al contrario, todos los gobiernos que siguieron estaban imbuidos en el fondo, todos los políticos, de estas ideas. Por lo que encontraron que era una herramienta fantástica. [A] quien está en el gobierno le gusta tener muchos poderes, controlarlo todo si puede, y aquí había una herramienta para eso” (Brahm y Rojas, 2022).

Arturo Alessandri afirmó en su mensaje a la nación de mayo de 1933: “Muchas son las quejas que se formulan contra el comisariato y muchas las resistencias que se le oponen. Es lógico que protesten los intereses afectados y seguramente habrá casos en que las reclamaciones son justas. Pero considerando el alza del costo de la vida, la falta de trabajo, la crisis económica que gravita sobre el país, juzgo indispensable la existencia y el mantenimiento de un organismo que impida el abuso en los precios de los artículos de primera necesidad” (Brahm y Rojas, 2022).

Posteriormente Pedro Aguirre Cerda, Presidente de la República entre 1938 y 1941, del Partido Radical (Frías Valenzuela, 1986, p. 437), declaró que este Comisariato debía revestirse de las máximas atribuciones que le atribuye el Decreto Ley 520 (Brahm y Rojas, 2022). Imaginemos al Presidente frente a los medios, mientras tenía su carta de renuncia ya escrita y guardada en su escritorio³.

En 1952, el general Carlos Ibáñez del Campo asume nuevamente la presidencia de la república (Frías Valenzuela, 1986, p. 450), nombrando al artífice detrás del DL 520, don Juan Bautista Rossetti, ministro de Hacienda. Se reformó también dicho decreto, transformándolo en la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, haciéndola dependiente del nuevo Ministerio de Economía (Brahm y Rojas, 2022).

³ Según distinta literatura, el presidente Aguirre Cerda, debido a la indisciplina partidaria del radicalismo, el “Ariostazo” (un golpe de Estado fallido), y el constante sabotaje del oficialismo y la oposición, habría escrito su carta de renuncia y la tenía guardada en su oficina, en caso de tener que utilizarla.

En 1960, con Jorge Alessandri Rodríguez en la Presidencia de la República (Frías Valenzuela, 1986, p. 453), se puede pensar que por ser este de inclinación liberal, por haber sido presidente y gerente general de grandes empresas privadas, sumado a que su gabinete (en su inicio) estuvo compuesto principalmente de empresarios e intelectuales lejanos a la politiquería de entonces, el DL 520 finalmente se derogarí; sin embargo, solo fue transformado en la Dirección de Industria y Comercio, y siguió operando de igual forma (Brahm y Rojas, 2022). El desarrollo de las medidas estatistas continuaba, sin importar el signo político.

Influenciados más o menos por factores externos e internos, los partidos políticos tradicionales empezaron a sufrir transformaciones o escisiones. En el Partido Conservador, en particular en sus juventudes, influyeron mucho las encíclicas sociales emanadas desde la Santa Sede, la *Rerum novarum* y *Quadragesimo anno* (Brahm, *et al.*, 2002, p. 85), y también los caudillos social-católicos y corporativistas que gobernaban en Europa, como Dollfuss en Austria u Oliveira-Salazar en Portugal (Brahm, *et al.*, 2002, pp. 85-87). El hecho de que las Juventudes Conservadoras adoptaran el social-cristianismo y el corporativismo llevó a que se separaran definitivamente del Partido Conservador, creando así la Falange Nacional (inspirada en la FET de la JONS⁴) (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 201).

En 1931, el Partido Radical, según el profesor Eyzaguirre, “se inclinó resueltamente por un programa de avanzado socialismo, que debería cumplirse mediante un proceso evolutivo ajeno a la violencia y a las dictaduras” (Eyzaguirre, 1967/1977, p. 202).

El Partido Liberal seguía siendo el mismo de siempre, uno poco definido, menos disciplinado que la competencia, donde militaban anticlericales y católicos, quienes no deseaban ser ni conservadores ni radicales (Bravo Lira, 1978, pp. 55 y 56), un partido que siempre estuvo forzado a formar alianzas con uno de los dos anteriores (y por qué no ambos) para gobernar (Bravo Lira, 1978, p. 56) (Edwards, 1928/1972, p. 181). Luego de la inclinación del radicalismo hacia la izquierda, tal como menciona el profesor Eyzaguirre, el liberalismo y el conservadurismo pasaron a ser aliados, dependientes entre sí incluso, hasta 1966, cuando se fusionan en el Partido Nacional.

Durante este periodo también surgieron los denominados partidos de “cuño ideológico”, como el profesor Bravo Lira los denomina. Partidos cuyo fundamento es una ideología y no los nexos o contactos entre personas de convicciones afines (Bravo Lira, 1978, p. 76). Serán dichos partidos los que lideren los gobiernos revolucionarios entre 1964 y 1973.

⁴ Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.

4. La primera revolución. En Libertad (1964-1970)

En 1964, Eduardo Frei Montalva asumió la Presidencia de la República con el Partido Demócrata Cristiano, un partido de cuño ideológico.

Este partido, en la denominada Declaración de Millahue, de 1961, proclamó que “el capitalismo y el marxismo no son soluciones eficaces para los problemas concretos de la nación chilena en la actual realidad histórica [...]. Los cambios sociales indispensables solo podrán tener lugar por el concepto nuevo que la DC significa para con el Estado y en los fines y estructuras del régimen económico y social del país” (Frías Valenzuela, 1986, p. 465). Esta *weltanschauung*⁵ (cosmovisión o visión del mundo) (Brahm, 1999/2012, p. 28) demócratacristiana, distinta del individualismo capitalista de las democracias liberales y del colectivismo estatal de las democracias populares (Bravo Lira, 1978, p. 130), era el denominado “comunitarismo” (Frías Valenzuela, 1986, p. 465).

La efervescencia revolucionaria provocada por la Revolución cubana en 1959, y la romantización que se hizo transversalmente de esta, llevó a considerar que las estructuras económico-institucionales de antaño estaban obsoletas y que debían ser reemplazadas de forma inmediata por otras nuevas y modernas (Brahm *et al.*, 2002, p. 167).

El presidente Frei, durante su campaña, declaró: “Asistimos a una vasta revolución. Han muerto viejas fórmulas y nace una nueva edad. Sería inútil negarlo. Por eso el mundo entero camina a través de un proceso de cambios que a todos los pueblos alcanza, y que hace inoperantes viejas fórmulas y antiguas instituciones. Ya nadie discute que en el mundo, como en nuestra América y en Chile, hay un proceso revolucionario” (Brahm *et al.*, 2002, p. 172).

En relación con lo anterior, los profesores Brahm, Amunátegui y Bertelsen afirman que “a partir de ahora debía (el Estado) transformarse en un agente revolucionario, en el principal motor de los cambios [...]. El reforzamiento del Estado y dentro de él particularmente el Ejecutivo, aparecía como una exigencia central de la época revolucionaria que se iniciaba. La revolución que se pensaba no sería un brote de violencia espontánea, sino que tendría un carácter planificado” (Brahm *et al.*, 2002, p. 169).

Yendo a lo práctico, en primer lugar, el 30 de noviembre de 1964, vía mensaje, el Presidente de la República anuncia un proyecto de reforma constitucional, en cuyo contenido, entre otras cosas, se estipulaba el poder llevar a cabo una “verdadera planificación de la política económico-social” (Brahm *et al.*, 2002, pp. 176 y 177). El proyecto fue rechazado por el FRAP (coalición de izquierda), el Partido Liberal y el Partido Conservador.

⁵ Léase *Hitler y la Segunda Guerra Mundial* de Enrique Brahm (1999/2012). De esta obra, se extraen los términos y sus significados.

En 1967, el gobierno plantea un nuevo proyecto de reforma constitucional relacionado con el derecho de propiedad. Respecto de este, el profesor Frías Valenzuela afirma que “el Congreso pleno aprobó una serie de modificaciones a la Constitución, estableciendo claramente la Función Social de la Propiedad, el pago diferido de las expropiaciones y otras disposiciones. Todo ello deja la garantía de la propiedad bajo la dependencia de una simple ley más que de la Constitución” (Frías Valenzuela, 1986, p. 467).

Esta reforma a la Constitución se tradujo en la modificación y expansión del Artículo 10 número 10, en sus incisos primero (su segunda parte) y segundo principalmente, los que pasaron a establecer que: “La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: 10. La función social de la propiedad comprende cuanto exijan los intereses generales del Estado, la utilidad y la salubridad pública, el mejor aprovechamiento de las fuentes y energías productivas en el servicio de la colectividad y la elevación de las condiciones de vida del común de los habitantes. Cuando el interés de la comunidad nacional lo exija, la ley podrá reservar al Estado el dominio exclusivo de recursos naturales, bienes de producción u otros, que declare de importancia preeminente para la vida económica, social o cultural del país. Propenderá, asimismo, a la conveniente distribución de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar” (Constitución Política de la República de Chile, 1925/1967, Artículo 10 n.º 10 incº 1 y 2).

Este artículo reformado establece la denominada “Función Social de la Propiedad”, donde se expone de manera expresa la posibilidad que tiene el Estado de expropiar la propiedad privada cuando se prioricen las necesidades de la colectividad o de la “Volksgemeinschaft”⁶ (comunidad popular) (Brahm, 1999/2012, p. 19). El problema radica en que en el resto del artículo 10, y de la Constitución en general, no se define con la claridad necesaria aspectos importantes, como el “interés de la comunidad nacional”. También, deja en manos del legislador el interpretar la causa de “utilidad pública o de interés social” que sea motivo para realizar las expropiaciones. Esta situación permite que quede una ventana abierta para múltiples interpretaciones, lo que pondrá en riesgo la previsibilidad y las legítimas expectativas de los ciudadanos respecto de cuál será la resolución de una expropiación.

Posteriormente, se promulga y entra en vigencia la Ley 16.640, denominada Ley de Reforma Agraria (Frías Valenzuela, 1986, p. 467). Según la norma, serían expropiados los terrenos abandonados, definidos como aquellos que “no son objeto de hechos positivos de explotación económica como cultivos agrícolas, empastadas, crianza de ganado, cuidado y conservación de los bosques naturales o artificiales, u otros de análoga significación económica. El hecho de que el predio esté cercado o que tenga cuidadores o la existencia de construcciones o la simple explotación

⁶ Léase *Hitler y la Segunda Guerra Mundial* (Brahm, 1999/2012, p. 19).

de subsistencia, no constituirá por sí solo prueba de explotación económica” (Art. 1 letra b) Ley 16640); y los mal explotados, definidos como aquellos “cuya explotación se realiza en condiciones económicas, técnicas o sociales inadecuadas” (Artículo 1 letra c) Ley 16.640). Además, serían expropiados aquellos que posean una dimensión mayor a 80 hectáreas de riego “básico” (Artículo 4 Ley 16.640) (Frías Valenzuela, 1986, p. 468). Respecto de las indemnizaciones, la misma ley establece en sus artículos que “La indemnización a favor del dueño del predio expropiado será equivalente al avalúo vigente para los efectos de la contribución territorial, más el valor de las mejoras que no estuvieren comprendidas en dicho avalúo. Estas mejoras serán tasadas por la Corporación de la Reforma Agraria en el valor que tengan al momento del acuerdo de expropiación” (Artículo 42 inc° 1 Ley 16.640); y que “La indemnización de expropiación se pagará con una parte al contado y el saldo mediante los bonos de la Reforma Agraria que establece esta ley y de conformidad con las normas que se expresan en los artículos siguientes. Dichos bonos serán recibidos por su valor nominal” (Artículo 43 inc° 1 Ley 16.640). El estatismo, de la mano de la socialización de la economía y el Derecho de Propiedad, paulatinamente iba robusteciéndose.

En cuanto a la toma de posesión de las tierras expropiadas por parte de los nuevos propietarios, Mario Góngora del Campo, historiador e icónico profesor de la Pontificia Universidad Católica, afirma que “en las tierras así expropiadas se instalarían provisionalmente asentamientos cooperativos, que después de un cierto plazo podrían prolongarse o dar lugar a división en lotes individuales, de acuerdo a la voluntad de los asentados. El período cooperativo o comunitario tendía a formar un capital de explotación, a tener facilidades de crédito, aprendizaje técnico, etc.” (Góngora, 1981, p. 129).

Durante la “Etapas de las Planificaciones Globales” (Góngora, 1981, p. 126), el desarrollo del estatismo, aquel socializador de la economía, verá su máxima expresión en la segunda revolución, aquella que va desde 1970 hasta 1973.

5. La segunda revolución. La vía chilena al socialismo (1970-1973)

En 1970, el candidato de la Unidad Popular, Salvador Allende Gossens, asumió la presidencia de la república el 4 de septiembre (Frías Valenzuela, 1986, pp. 473-475), iniciándose así la revolución socialista a la chilena, momento en que el estatismo llegará a su punto culminante en la historia de nuestro país.

Para entender este proceso revolucionario, hay que analizar los partidos políticos primarios que componían la Unidad Popular: El Partido Socialista, el Partido Comunista y las facciones disgregadas del PDC, llámense MAPU e Izquierda Cristiana.

El Partido Socialista, en el año 1965, en su XXI Congreso General Ordinario, declaró su tesis política que mantuvo hasta 1973: “La no conducción de la lucha social hacia un enfrentamiento decisivo de clases y su orientación exclusiva por la vía electoral [...] dejó a esta sin otra posibilidad que el triunfo de las urnas [...] El

Partido tiene un objetivo, y para alcanzarlo deberá usar los métodos y los medios que la lucha revolucionaria haga necesarios [...] La insurrección se tendrá que producir cuando la dirección del movimiento popular comprenda que el proceso social, que ella misma ha impulsado, ha llegado a su madurez [...] El partido socialista tiene una nueva posibilidad de poner a prueba su condición de vanguardia revolucionaria de clase, impulsando todas las iniciativas de las masas, desatando todas sus energías revolucionarias y convirtiéndose en campeón de sus luchas reivindicativas inmediatas y de su liberación definitiva” (Brahm *et al.*, 2002, pp. 206 y 207). El Partido Socialista, al renunciar a la vía jurídico-institucional para acceder al poder, pasó a ocupar el sector extremista y más recalcitrante de la UP, ya que para imponer el socialismo, un enfrentamiento armado con las fuerzas opositoras era necesario e inevitable (Bravo Lira, 1978, p. 143).

El Partido Comunista tenía una estrategia distinta. Desde 1933, el modelo partidario y disciplinario que empezaban a imitar era el de la Rusia Soviética (Bravo Lira, 1978, p. 139). Dentro de los principios del PC, reafirmados desde 1961, estaba la preferencia por una vía electoral para llevar a cabo la revolución, denominada vía pacífica o vía no armada hacia el socialismo (Bravo Lira, 1978, p. 140). En relación con esto, el PC en sus congresos afirmó que “La vía pacífica no está, por cierto, vinculada obligatoriamente a las elecciones [...] La vía pacífica no tiene nada de reformismo y no desaloja, sino que presupone, ciertas formas de violencia [...] Lo único que la vía pacífica desaloja es la guerra civil o la insurrección armada, porque esto ya corresponde a la vía armada” (Bravo Lira, 1978, p. 141). Esta estrategia de la revolución pacífica lógicamente iba a chocar con la de revolución armada, lo que producirá inestabilidad dentro de la misma Unidad Popular.

El Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU) y la Izquierda Cristiana (IC) nacieron de escisiones de cuadros del PDC disconformes con el gobierno de Frei Montalva. Esta disconformidad empezó a manifestarse desde 1968, particularmente en artículos y ensayos publicados en la revista *Mensaje*. Uno de ellos establecía que “el pueblo no alcanza a comprender por qué un gobierno elegido soberanamente por una mayoría nacional amplia y vigorosa, sea incapaz de encabezar un proceso de reformas lo suficientemente radical y profundo como para abrir las compuertas del sistema vigente y permitir la incorporación masiva de los trabajadores a los centros de poder, y producir de esta forma las condiciones necesarias para la construcción de una auténtica democracia y un acuerdo de desarrollo económico” (Brahm *et al.*, 2002, p. 170). Los profesores Brahm, Amunátegui y Bertelsen afirman que “se criticaba el hecho mismo de que la ‘revolución en libertad’ no hubiera sido tal revolución, que hubiera quedado frustrada. Que se hubiera seguido viviendo y conviviendo con un sistema jurídico y constitucional que seguía siendo expresión de la forma de sociedad controlada por las ‘clases dominantes’ que estaba destinada a desaparecer” (Brahm *et al.*, 2002, p. 170). Sumado a ello, el sincretismo entre marxismo y catolicismo empezó a ser postulado dentro de las juventudes demócratacristianas.

El profesor Bravo Lira, en su *Régimen de gobierno...*, menciona una visita a Chile que realiza el padre Paulo Blanquart, de la congregación de los dominicos (Bravo Lira, 1978, p. 150). El clérigo inicia su predicación afirmando que el cristiano no puede ahorrarse el marxismo, que es la teoría de la “práctica revolucionaria”. El padre continúa estableciendo que es posible ser marxista y cristiano a la vez, y que la Iglesia del futuro estará habitada por revolucionarios, por lo que si la fe existe y tiene sentido posteriormente, será por un cierto tipo de cristianos, los revolucionarios (Bravo Lira, 1978, p. 151). La teología de la liberación penetró definitivamente en las juventudes democratacristianas y en la Democracia Cristiana Universitaria (DCU), lo que provocó el surgimiento del MAPU y la IC, que se separarán definitivamente del Partido Demócrata Cristiano. Los escindidos fueron liderados principalmente por Rodrigo Ambrosio Brieva, Guillermo Garretón Purcell, Fernando Flores Labra, Jacques Chonchol Chait, Sergio Bitar Chacra, entre otros.

Salvador Allende, sin rodeos, declaró en la revista *Mensaje* que “nuestro gobierno (de la unidad popular) significará que el pueblo, que los trabajadores comenzarán a decidir sobre sus destinos y el de su patria [...] Nuestro gobierno significa que el poder pasa al pueblo y que el poder de la burguesía toca a su fin”. ¿Y cómo se realizará? Mediante “desmontar los instrumentos de poder de la burguesía, construyendo un nuevo Chile popular y revolucionario” (Brahm *et al.*, 2002, p. 210). El nuevo Presidente de la República, en su primer mensaje al Congreso Nacional, afirmó que “las circunstancias de Rusia en el año 17 y de Chile en el presente son muy distintas. Sin embargo, el desafío histórico es semejante [...] Como Rusia entonces, Chile se encuentra ante la necesidad de iniciar una manera nueva de construir la sociedad socialista: la vía revolucionaria nuestra, la vía pluralista, anticipada por los clásicos del marxismo, pero jamás antes concretada” (Brahm *et al.*, 2002, p. 210). Los profesores Brahm, Amunátegui y Bertelsen concluyen de lo anterior que el fin último de la UP es “el transformar a Chile de acuerdo al modelo que proporcionaba la Unión Soviética” (Brahm *et al.*, 2002, p. 211).

Dentro de sus planes, el Presidente de la República le confiesa a Régis Debray, filósofo y sociólogo francés, el plan económico del gobierno, que garantiza la revolución que su gobierno llevará a cabo: “Nosotros hemos planteado (como gobierno) como una necesidad, la presencia de obreros, empleados y técnicos en un porcentaje de la dirección de las empresas. Pero eso no implica, que esas empresas vayan a ser autónomas y vayan a tener independencia para producir ¡No! Nosotros somos y seremos partidarios de una economía centralizada. Las empresas tendrán que desarrollar los planes de producción que fije el gobierno” (Debray y Allende, 1971). Las intenciones estaban más que claras.

Allende y su coalición no poseían mayoría en las Cámaras para impulsar la legislación socialista necesaria para la revolución (Brahm y Rojas, 2022). Ante esta situación, su asesor jurídico, Eduardo Novoa Monreal, empezó a escarbar en el ordenamiento jurídico nacional y a investigar la legislación vigente (Brahm y Rojas,

2022) (Frías Valenzuela, 1986, p. 479), y se encontraron con abundante legislación socialista y estatista, promulgada durante la República Socialista de 1932. La norma más utilizada de aquel corpus fue el Decreto Ley 520, que permitía la expropiación de los medios de producción, las industrias y las empresas.

El profesor Novoa Monreal afirma al respecto que “durante los escasos cien días que duró en Chile la frustrada ‘república socialista’[...], se dictó una legislación, en extremo abundante, casi toda ella inspirada en la idea de favorecer las clases populares” (Novoa Monreal, 1971, p. 28). También menciona al DL 520, estableciendo que “uno de esos decretos-leyes que llevó el N° 520 del 30 de agosto de 1932, entre otros, pervive hasta hoy [...] Los preceptos vigentes de aquel primitivo Decreto Ley n.º 520 poco conocidos y recordados hoy, constituyen instrumentos de gran importancia para imponer en nuestra economía una ordenación que facilite el tránsito al Estado Socialista” (Novoa Monreal, 1971, p. 29). Se afirma, además, que para las expropiaciones industriales y bancarias, el DL 520 seguía teniendo el alcance para realizarlas. Novoa Monreal menciona que se consideraba en la época que las expropiaciones de bienes raíces rurales eran posibles gracias a las leyes 15.020 y 16.640 de Reforma Agraria, pero que los “medios de producción no agrícolas” habían “quedado sustraídos en Chile a las posibilidades legales de expropiarlos para ser explotados por el Estado” (Novoa Monreal, 1971, p. 29). El académico afirma todo lo contrario, debido a los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto Ley 520 (Novoa Monreal, 1971, p. 30), que permitían lo anterior, como ya analizamos anteriormente en esta investigación.

No solo era utilizado este Decreto Ley, sino también las amplias facultades que tenía la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), las que permiten, según Novoa Monreal, “ayudar al desarrollo de la industria y obtener una mayor participación en ella de intereses chilenos, conceder préstamos y financiamientos” (Novoa Monreal, 1971, p. 34). Esto iba a ser muy útil para poder llevar a cabo la nacionalización de la Banca, mediante la compra de acciones o de la totalidad de estas. El profesor Novoa Monreal afirma al respecto que “el gobierno popular se ha acogido a las posibilidades que ofrece la legislación en vigor, principalmente en cuanto a las facultades discrecionales de la Corfo y a la utilización del viejo principio de libertad contractual, honra y prez del sistema jurídico capitalista, para avanzar sustancialmente en pos del cumplimiento de sus planes” (Novoa Monreal, 1971, p. 36). Estos mecanismos, para llevar el socialismo por la vía legal, fueron denominados “resquicios legales”. Respecto de ellos, el profesor Amunátegui menciona que el Presidente los empezó a aplicar “cuando este no logró obtener los apoyos necesarios para la aprobación legislativa de sus reformas. Por lo tanto, los cambios a la legalidad vigente los intentó a través de decretos del Ejecutivo” (Amunátegui, 2011, p. 660).

En 1971, en el oficialismo se estaba planificando un proyecto de reforma constitucional, en el que se planteaba un cambio fundamental para la economía del país, acorde con el programa de la Unidad Popular. Este proyecto incluía “la nacionalización del cobre, la nacionalización de las grandes empresas que debían integrar el área de

propiedad social, la consagración de la participación directa de los trabajadores en los órganos de decisión de las empresas, de las comunas y en los órganos de planificación central, y el conceder al Presidente de la República la facultad de disolver el Parlamento y convocar a elecciones por una vez durante su periodo presidencial” (Brahm *et al.*, 2002, p. 221). Los profesores Brahm, Amunátegui y Bertelsen afirman que “dentro de la UP no hubo acuerdo al respecto; la mayoría no confió en un eventual triunfo electoral de la izquierda, por lo que prefirió impulsar la socialización por la vía puramente administrativa, la de los resquicios legales” (Brahm *et al.*, 2002, p. 221), por lo que se concluye que eran parte de la estrategia de la “vía legal al socialismo” (Brahm *et al.*, 2002, p. 221). Finalmente, la reforma constitucional se limitó de manera exclusiva a la nacionalización del cobre, aprobada de manera unánime por ambas Cámaras (Brahm *et al.*, 2002, p. 221).

La estrategia de los resquicios legales y de llevar a cabo los cambios revolucionarios mediante la vía administrativa se siguió desarrollando hasta el final, el año 1973, en que la situación nacional era insostenible, y el colapso institucional se veía en el horizonte y más cerca que nunca.

Debido al constante atropello a la Constitución, a las leyes y al principio de separación de poderes, el Poder Judicial, representado por la Corte Suprema de Justicia, junto al Poder Legislativo, representado por la Cámara de Diputados, denuncian al gobierno de la Unidad Popular. Respecto de la resistencia del Poder Judicial a la Revolución, el profesor Amunátegui afirma que “la política de los resquicios legales había encontrado serios obstáculos en las sentencias judiciales que acogieron recursos de queja, ordenaban la devolución de industrias a sus propietarios, decretaban la ilegalidad de expropiaciones, mandaban el desalojo de las ‘tomas’, entre otras” (Amunátegui, 2011, p. 658).

También da un ejemplo acerca de la expropiación de Manufacturas Chilenas de Algodón Yarur. Sus dueños apelaron la decisión directamente a la DIRINCO, apelación que se declaró inadmisibile; sin darse ellos por vencidos, interpusieron un recurso de queja ante la Corte Suprema para que invalidara la resolución del sucesor del DL 520 (Amunátegui, 2011, p. 653). El tribunal superior acogió el recurso “rechazando la tesis del Ejecutivo en el sentido que la requisición era un acto administrativo” (Amunátegui, 2011, p. 653).

De lo anterior podemos desprender el hecho de que el Presidente de la República, frustrado con el Poder Judicial por “trabar” el proceso revolucionario, empezara a intervenir en las facultades propias de la judicatura, diluyéndose así la separación de poderes, lo que era ilegal.

La Corte Suprema, por medio del Oficio N.º 1781 del 26 de mayo de 1973, le comunica al Presidente de la República: “Esta Corte Suprema debe representar a V.E., por enésima vez, la actitud ilegal de la autoridad administrativa en la ilícita intromisión en asuntos judiciales, así como la obstrucción de Carabineros en el cumplimiento de órdenes emanadas de un Juzgado del Crimen, que de acuerdo con la ley, deben

ser ejecutadas por dicho cuerpo sin obstáculo alguno [...], lo que significa, no ya una crisis del Estado de Derecho [...], sino una perentoria o inminente quiebra de la juridicidad del país” (Bravo Lira, 1978, p. 226).

La Cámara de Diputados, en el Oficio del 23 de agosto de 1973, establece: “Considerando: 1° Que es condición esencial para la existencia de un Estado de Derecho, que los Poderes Públicos, con pleno respeto al principio de independencia recíproca que los rige, encuadren su acción y ejerzan sus atribuciones dentro de los marcos que la Constitución y la ley señalan, y que todos los habitantes del país puedan disfrutar de las garantías y derechos fundamentales que les asegura la Constitución Política del Estado [...] (Bravo Lira, 1978, p. 257); 5° Que es un hecho que el actual gobierno de la República, desde sus inicios, se ha ido empeñando en conquistar el poder total, con el evidente propósito de someter a todas las personas al más estricto control económico y político por parte del Estado y lograr de ese modo la instauración de un sistema totalitario, absolutamente opuesto al sistema democrático representativo, que la Constitución establece (Bravo Lira, 1978, p. 257); 6° Que, para lograr ese fin, el gobierno no ha incurrido en violaciones aisladas de la Constitución y de la ley, sino que ha hecho de ellas un sistema permanente de conducta, llegando a los extremos de desconocer y atropellar sistemáticamente las atribuciones de los demás Poderes del Estado, violando habitualmente las garantías que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República, y permitiendo y amparando la creación de poderes paralelos, ilegítimos, que constituyen un gravísimo peligro para la nación con todo lo cual ha destruido elementos esenciales de la institucionalidad y del Estado de Derecho [...] (Bravo Lira, 1978, p. 257); 8° Que en lo que se concierna al Poder Judicial, ha incurrido en los siguientes desmanes: a) Con el propósito de minar la autoridad de la magistratura y de doblegar su independencia, ha capitaneado una infamante campaña de injurias y calumnias contra la Excma. corte Suprema y ha amparado graves atropellos de hecho contra las personas y atribuciones de los jueces [...]; c) Ha violado leyes expresas y ha hecho “tabla rasa” del principio de separación de los Poderes, dejando sin aplicación las sentencias o resoluciones judiciales contrarias a sus designios y, frente a las denuncias que al respecto ha formulado la Excma. Corte Suprema, el Presidente de la República ha llegado al extremo inaudito de arrogarse en tesis el derecho de hacer un ‘juicio de méritos’ a los fallos judiciales, determinando cuándo estos deben ser cumplidos [...]” (Bravo Lira, 1978, pp. 257 y 258).

La Cámara termina acordando representar al Presidente y a los ministros de Estado el “grave quebrantamiento del orden constitucional y legal de la República que entrañan los hechos y circunstancias referidos en los considerandos[...]” (Bravo Lira, 1978, p. 261).

El definitiva, el gobierno revolucionario de la Unidad Popular quedó inconcluso⁷. El “Fracaso de una ilusión” (como el título de la obra del profesor Gonzalo Vial) llevó al país a una situación de gravedad tal que la institucionalidad quedó, en la práctica, con “muerte encefálica”. Frei Montalva, en una discusión con Leighton en 1975, menciona que “el origen de donde derivan todas nuestras diferencias reside en una visión fundamentalmente diferente de lo que pasó en Chile en los años de la Unidad Popular. Si yo parto de la base de que el gobierno de la UP no violentó las leyes ni la Constitución, que a ojos vista no estaba preparando un golpe dictatorial marxista-leninista, que no se manifestó reiteradamente un gran desprecio por la democracia ‘formal’ y ‘burguesa’, que no se creó en el país un clima de odios insuperables, y no se llegó a la destrucción de la economía que acarrea inevitablemente el trastorno político, no hay nada que decir. Si, por el contrario, ocurrió todo eso y mucho más, como lo pienso, no hay manera de entenderse” (Brahm *et al.*, 2002, p. 228).

La Revolución llegaría a su fin el 11 de septiembre de 1973 y junto con ella el desarrollo del estatismo. El péndulo, prontamente, se empezará a balancear hacia el otro lado, el del libremercantilismo.

IV. LA SEGUNDA ERA LIBREMERCONTILISTA (1973-2019)

Después de 46 años, el péndulo se inclinaba nuevamente hacia el libremercantilismo, luego de la radicalización de un estatismo revolucionario que nos llevó a un quiebre político y jurídico-institucional. Ahora bajo un gobierno de excepción, la Constitución de 1925 (ya bastante atropellada durante la última revolución) se declara suspendida por la Junta Militar de Gobierno, liderada por los generales Pinochet, Leigh y Mendoza, junto con el almirante Merino. Un nuevo período histórico ha empezado, y el desarrollo del libremercantilismo (la razón de que el péndulo se haya balanceado nuevamente hacia este) será clave para comprender el nuevo escenario, y posteriormente para entender nuestros años más recientes.

1. Las *Weltanschauung* dentro del gobierno (1973-1975)

Tras el golpe militar, un sector de la clase política estuvo dispuesta a colaborar con el nuevo gobierno. Dentro de este existían distintas corrientes, que decidimos en este trabajo denominar los tradicionales, los nacionalistas y los gremialistas.

La ramificación tradicional estaba liderada por el Partido Nacional, surgido en 1966, luego del colapso electoral de los partidos Conservador y Liberal (San Francisco *et al.*, 2023, p. 329), en las elecciones parlamentarias de 1965 (Bravo Lira, 1978,

⁷ Léase *La Revolución Inconclusa: La izquierda y la Unidad Popular*, en sus tres tomos, de Joaquín Fermandois.

pp. 68, 69 y 203). Dentro de este partido, la postura de su líder, Sergio Onofre Jarpa, de plegarse y apoyar a la junta militar y disolver el partido, fue la prevalente (San Francisco *et al.*, 2023, p. 329). Jarpa afirmó años después, respecto del programa de la junta, que “muchas de las ideas contenidas en la ‘nueva república’ (programa de gobierno de don Jorge Alessandri Rodríguez en 1970) fueron llevadas a la práctica por el gobierno militar. Naturalmente, no se trataba de iniciativas originales, sino de soluciones prácticas que estaban en la conciencia común de los chilenos” (San Francisco *et al.*, 2023, p. 330). Pese a este apoyo, el nuevo régimen fue reacio a incorporar a la “politiquería” al gobierno, debido a que para ellos “los políticos eran los principales responsables de la crisis nacional de 1973 y en los inicios del régimen descartaron su colaboración en altos cargos” (San Francisco *et al.*, 2023, p. 329).

Estaba también la ramificación nacionalista, liderada por Pablo Rodríguez Grez, uno de los civilistas más reconocidos y prestigiosos de nuestro país. El profesor Rodríguez postulaba en sus principios la necesidad de un gobierno autoritario y un régimen corporativista, sumado a la idea de que la democracia liberal había caducado, y la manifestación de aquello era el ascenso del marxismo (representado por la Unidad Popular) al poder (Díaz Nieva, 2015, p. 83) (San Francisco *et al.*, 2023, pp. 331 y 332). El estatismo económico-institucional, que el académico y otros pregonaban, no fue la postura que predominó finalmente en la dirección del gobierno, pues ya había quedado atrás, en las épocas revolucionarias de los años anteriores.

Por último, la ramificación gremialista, liderada por Jaime Guzmán Errázuriz, uno de los académicos y constitucionalistas más reconocidos de la Pontificia Universidad Católica, es quizás la más importante de las tres y la que desarrollaremos con mayor profundidad en este informe. Se inició como un movimiento estudiantil, surgido en la PUC, en el contexto del control demócratacristiano en la década del 60 de la FEUC. Debido al cisma vivido en el PDC, por la inconformidad con el gobierno de Frei y la penetración de la “teología de la liberación” dentro de esta, sus adherentes se terminaron por inclinar hacia el marxismo (Guzmán, 1992/2011, p. 35). El profesor Guzmán afirmaba que “desde que la Democracia Cristiana asumió el control de FEUC en 1960, esta entidad empezó a convertirse en un instrumento de antagonismo hacia la dirección superior de la Universidad, esbozando gradualmente la bandera de una reforma universitaria y acusando a las autoridades de representar un esquema autocrático y conservador” (Guzmán, 1992/2011, p. 33), y que “resultaba notorio que sus integrantes, sus principales adherentes y sus objetivos respondían ya a la facción más izquierdista de dicho partido” (Guzmán, 1992/2011, p. 35). Los gremialistas, ideológicamente, defienden la idea de una separación entre poder estatal y poder social, en que los grupos intermedios serían autónomos frente a los partidos y al Estado (distinción importante en la redacción de la Constitución del 80) (San Francisco *et al.*, 2023, p. 336). Además, promulgaban que el Estado tiene un rol fundamental para con el pueblo y la sociedad, cuya relación con estos y con

los grupos intermedios debía estar basada en el principio de subsidiariedad (San Francisco *et al.*, 2023, p. 336).

En simples y breves palabras, en la práctica, este principio consiste en que el Estado debe intervenir en favor y en auxilio de la persona cuando esta no pueda solucionar sus problemas por su propia y exclusiva cuenta, caso en el que el Estado “subsidiará” su ayuda para que pueda salir de los inconvenientes, o para apoyarla en su situación socioeconómica.

En sus “escritos personales”, el profesor Guzmán establece tácitamente el principio del Estado Subsidiario: “El hombre es superior a la sociedad desde la perspectiva de su fin, porque mientras las sociedades temporales se agotan en la historia, el ser humano vive en esta pero la trasciende, porque su espíritu inmortal le confiere un destino eterno. De lo anterior se desprende que, en última instancia, la sociedad está al servicio de las personas que la integran y no al revés (Guzmán, 1992/2011, p. 46). Ello se traduce en que el bien común general, fin último y supremo de Estado, debe entenderse como el conjunto de condiciones sociales que permita a todos y a cada uno de los seres humanos que lo integran alcanzar su fin personal, o sea, su perfección, en la mayor medida posible” (Guzmán, 1992/2011, p. 48).

En este contexto, Carlos Huneeus Madge escribió: “Los ‘gremialistas’ y el equipo económico tuvieron claridad desde el primer momento que había que aprovechar la oportunidad que les ofrecían los militares de participar ‘desde adentro’, apoyándolo sin vacilaciones. Comprendieron que la mentalidad militar no aceptaba otro tipo de apoyos que no fuera incondicional, lo que tenía como consecuencia reservarse las posibles críticas ante la irracionalidad coercitiva” (Huneeus, 1998, p. 142).

Pero, primero, analicemos a este “equipo económico” que el profesor Huneeus menciona.

2. Los economistas de Chicago (1975-1982)

Antes de desarrollar y analizar quiénes formaban parte de este grupo de economistas, tenemos que dar algunos antecedentes. El libremercantilismo estaba de capa caída en los años 60 y 70, debido al desarrollo del estatismo de la época, que redundó en que el acceso de estas ideas al mundo político fuese restringido. Pese a lo anterior, la PUC y la Universidad de Chicago firmaron un convenio (San Francisco *et al.*, 2023, p. 32), que consistía en que un grupo de profesores jóvenes de la casa de estudios chilena fuera a realizar estudios de posgrado (magíster o doctorados) a EE.UU. (Piñera, 1980). Una vez concluidos sus estudios, volvieron imbuidos de los principios monetaristas y neoliberalistas que impartía la Escuela norteamericana. Como libremercantilista, la Escuela de Chicago propondrá aspectos “como la libertad de precios, la apertura al comercio exterior, la necesidad de un Banco Central Autónomo, el resguardo de los equilibrios macroeconómicos y la protección constitucional de este nuevo orden” (San Francisco *et al.*, 2023, p. 32).

En marzo de 1975, Milton Friedman, ingeniero, economista y académico de la Universidad de Chicago, visitó nuestro país, invitado por la Fundación de Estudios Económicos del Banco Hipotecario de Chile, y por Rolf Lüders Schwarzenberg, quien fuera alumno del profesor Friedman en Estados Unidos (San Francisco *et al.*, 2023, p. 469). La influencia de Friedman en el círculo de más alta jerarquía de la Junta Militar, sumada a la disposición de sus alumnos, imbuidos en las ideas económicas de la escuela chicaguense, a colaborar con el gobierno, fueron decisivas para la ejecución del plan (San Francisco *et al.*, 2023, pp. 470-472; 474 y 475). Friedman, en sus diversas conferencias, afirmó que Chile tenía dos problemas “medulares”: la inflación y el establecer una economía social de mercado que “permita al país ‘despegar’ en un crecimiento económico sostenido” (San Francisco *et al.*, 2023, p. 470).

Estos estudiantes de la Escuela de Chicago –Joaquín Lavín Infante, Miguel Kast Rist, Sergio de Castro Spikula (San Francisco *et al.*, 2023, pp. 32, 33 y 474), entre otros–, junto con el almirante Roberto Kelly Vásquez, lideraron el grupo denominado “Los Chicago Boys”. Estos economistas tuvieron “una visión política del país muy homogénea, y han [...] tomado cargos públicos en casi todos los sectores de la economía, y ahí se ha hecho notar su presencia” (Piñera, 1980).

El profesor Huneus estipula que “las políticas neoliberales fueron impulsadas con gran decisión y contra la oposición interna de importantes grupos de presión [...] porque el orden político contó con el apoyo de la coerción” (Huneus, 1998, p. 134).

Este grupo de economistas estableció el sistema de libre mercado en Chile, el que fue un gran éxito para el país, tal como demostraban los informes y mediciones entregadas por el gobierno. Sin embargo, es oportuno preguntarse: ¿pero fue realmente así? Para responder lo anterior, Sebastián Piñera Echenique, en entrevista en televisión, confiesa que pese a que el crecimiento económico chileno estaba al nivel de países desarrollados, las encuestas (y se deduce que informes) del gobierno “tienen deficiencias de tal gravedad que impiden un juicio absoluto” (Piñera, 1980).

3. De la nueva Constitución (1980)

Luego de los dos procesos constitucionales de 2022 y 2023 (que no analizaremos porque se escapa de los márgenes del trabajo), se afirmó repetidas veces que la Constitución actual es “neoliberal”. No compartimos esa visión, ya que si fuese así, la Constitución tendría un articulado distinto. Vamos a analizar la Constitución y su articulado en relación con el lugar donde se encuentra el péndulo y por qué ella no es neoliberal.

La Constitución nueva establece:

- a) Art. 1 incº 3: El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

- b) Art. 1 inc° 4: El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.
- c) Art. 19 N° 21: El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen. El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas solo si una ley de cuórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de cuórum calificado.
- d) Art. 19 N° 22: La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica. Solo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de estos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.
- e) Art. 19 N° 23: La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución. Una ley de cuórum calificado y cuando así lo exija el interés nacional puede establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.
- f) Art. 19 N° 24 inc ° 1 y 2: El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales. Solo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.

En el Art. 1 inc° 3 y 4, se evidencia de inmediato que Chile será un Estado subsidiario. El Estado va a tener un rol fundamental y clave para con las personas, al estar “al servicio de la persona humana”, y su finalidad sea el “promover el bien común” (Constitución Política de la República, 1980/2005, Art. 1 inc° 4), sumado al respeto de la autonomía de los grupos intermedios (Constitución Política de la República, 1980/2005, Art. 1 inc° 3), lo que les permite tener la libertad suficiente de poder solucionar sus asuntos por su cuenta, y que el Estado los ayude cuando no puedan por sus propios medios solucionar su situación. Este artículo reafirma que no es una Constitución neoliberal, a diferencia de lo planteado por la Escuela Austríaca

de la Economía (partidaria del neoliberalismo y del minarquismo), representada por Federico von Hayek y otros, la que propugna un Estado que posea las mínimas potestades posibles, que se vuelva al Estado decimonónico, policial, para mantener el orden interno, y militar, para mantener el orden externo. En la Constitución de 1980, por el contrario, se establece el rol fundamental del Estado, mucho más allá del Estado gendarme decimonónico.

El Art. 19 N° 21, en dos palabras, establece la libertad económica y limita el rol del Estado Empresario, mencionando la necesidad de una ley de cuórum calificado para que lo autorice.

Esto último se dirige a evitar la compra de acciones o de empresas completas sin límite alguno, tal como se hizo bajo la revolución de la Unidad Popular, a través de la CORFO (Novoa Monreal, 1971, p. 36).

El Art. 19 N° 22 establece la no discriminación en materia económica, siendo consecuente con el Art. 19 n.º 2, que instaura la igualdad ante la ley (Constitución Política de la República, 1980/2005, Art. 1 incº 2).

El Art. 19 N° 23 establece el Derecho a la Propiedad, es decir, que todas las personas pueden adquirir el dominio de todo tipo de bienes, con excepción de “aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así” (Constitución Política de la República, 1980/2005, Art. 19 incº 23).

El Art. 19 N° 24 establece el Derecho de Propiedad, que instaura que los modos de adquirir el dominio (Ocupación, Accesión, Tradición, Sucesión por Causa de Muerte y Prescripción Adquisitiva) (Código Civil, 1855/2000, Art. 577), el uso, goce y disposición de los bienes, sumado a los límites del ejercicio del dominio, estarán establecidos por la ley. Las garantías relacionadas con la participación económica y con el derecho de propiedad fueron muy importantes para ratificar la inclinación hacia el libremercantilismo, y proteger la libertad de las personas para con sus bienes en los que ejerzan el Derecho Real de Dominio.

Esta Constitución fue redactada por la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución (CENC), liderada por Enrique Ortúzar (San Francisco *et al.*, 2023, p. 396), y compuesta por el profesor Guzmán, Enrique Evans de la Cuadra, Alejandro Silva Bascuñán, Luz Bulnes Aldunate y el profesor Bertelsen, entre otros. Luego de un plebiscito, en el que se aprobó la promulgación del texto constitucional, entra en vigor el 11 de marzo de 1981 (San Francisco *et al.*, 2023, p. 509), empezando así el periodo de transición a la democracia o, como lo denominaremos en el informe, la transición a la normalidad institucional.

4. Transición a la normalidad institucional (1983-1989)

En 1983, en el contexto de la Jornada de Protesta Nacional, miles de personas salieron a las calles a protestar en contra del gobierno militar (Arenas, 2024,

Comunicación Personal [Cátedra]), siendo la mayor manifestación de la oposición contra el régimen hasta la fecha (Arenas, 2024, Comunicación Personal [Cátedra]). En este mismo año, surgieron dos facciones políticas opositoras al gobierno: La Alianza Democrática (AD), compuesta por el Partido Demócrata Cristiano, el Partido Radical Social Demócrata, el Partido Socialista, y otros partidos de la izquierda chilena (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, s/f, Partidos, Movimientos y Coaliciones. Alianza Democrática); y el Movimiento Democrático Popular (MDP), compuesto por el Partido Comunista, el Partido Socialista Fracción Almeyda, el MIR, y fracciones del MAPU y de la Izquierda Cristiana (Biblioteca Nacional de Chile, s/f, Movimiento Democrático Popular 1983-1987).

El plan de acción de la AD era, aceptando como una realidad inalterable la Constitución de 1980, llevar al gobierno militar a su fin, mediante la vía pacífica e institucional, es decir, utilizando el camino plebiscitario, fechado para 1988 (Arenas, 2024, Comunicación Personal [Cátedra]). Sus líderes más importantes fueron Patricio Aylwin Azócar, Gabriel Valdés Subercaseaux, Enrique Silva Cimma, Edgardo Boeninger Kausel, Ricardo Lagos Escobar, y otros tantos más (Arenas, 2024, Comunicación Personal [Cátedra]).

El plan de acción del MDP era radicalmente distinto al de la AD. En una conferencia realizada en el Teatro Caupolicán, la directiva del MDP establece sus objetivos principales: “1) La caída de Pinochet y el fin del sistema político y del orden jurídico, económico y social impuesto por la dictadura; 2) la movilización social y callejera; 3) la implementación de un gobierno provisional que llevara adelante la tarea de redemocratizar la sociedad chilena” (Biblioteca Nacional de Chile, s/f, Movimiento Democrático Popular 1983-1987), utilizando mecanismos no necesariamente institucionales. Debido a esto último, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional a esta coalición en 1984 (Tribunal Constitucional, 1984, pp. 101-157).

En 1989, se acababa la presidencia “constitucional” del general Pinochet; por tanto, en el año anterior debía haber un plebiscito para invalidar o ratificar el gobierno militar por otros ocho años más. En el Canal 13 de televisión, en un debate entre Sebastián Piñera y Cristián Larroulet Vignau, el primero de ellos afirma respecto de dicho referéndum: “creo que casi toda la gente piensa que si gana el ‘NO’ este país va a tener una conducción racional, pacífica, tranquila y de ninguna forma el caos”; posteriormente agrega: “yo creo que un eventual gobierno que pueda surgir después de un ‘NO’, va a ser un buen gobierno para Chile [...]”. El futuro Presidente finaliza declarando: “creo que hay muchas cosas que hay que cambiar, y que solamente se van a poder cambiar en democracia, y hay cosas que no solo hay que mantener, sino que también hay que legitimizar, y esas cosas deben legitimarse en democracia [...] A este país le llegó el momento de reencontrarse consigo mismo, no en un ambiente de enfrentamiento, sino que en un ambiente de entendimiento [...] Eso solo se puede dar en caso de un triunfo del ‘NO’” (Piñera y Larroulet, 1988, Canal 13).

El 5 de octubre de 1988 se realiza dicho plebiscito. La opción “NO” triunfó con 53% de los votos, contra el 44% de la opción “SÍ” (diario *La Tercera*, edición del 6 de octubre de 1988), poniendo fin después de 17 años al gobierno militar (Arenas, 2024, Comunicación Personal [Cátedra]).

En 1989 se realizaron elecciones presidenciales, las primeras desde 1970. El candidato de la Concertación de Partidos por la Democracia, Patricio Aylwin, se alzó con la victoria, con 55% de los votos, derrotando a Hernán Büchi Buc y a Francisco Errázuriz Talavera (Arenas, 2024, Comunicación Personal [Cátedra]).

5. Los gobiernos democráticos y el auge de Chile (1989-2019)

El desarrollo del libremercantilismo se extendió durante 30 años. En el programa del nuevo Presidente de la República se pueden encontrar las bases de ese desarrollo. En él se lee: “El mercado es insustituible para articular las preferencias de los consumidores y la escasez relativa de los bienes, permitiendo decisiones rápidas y descentralizadas que favorezcan una eficiente asignación de los recursos. Teniendo en cuenta las características particulares de Chile, como país en desarrollo y su contexto histórico, es necesario, a su vez, corregir las distorsiones en el funcionamiento del mercado y la tendencia a perpetuar una distribución regresiva de los ingresos. Somos partidarios de utilizar el mercado, pero complementándolo con acciones públicas regulatorias y correctivas eficaces” (Aylwin, 1989, p. 18). “Sostenemos que en una política económica eficiente no hay lugar en situaciones normales para políticas de control de precios. Afirmamos, asimismo, que solo deben otorgarse subsidios estatales a sectores sociales de bajos ingresos, ramas de actividad económica o regiones, previa estimación de su costo y asignación” (Aylwin, 1989, p. 18). “El crecimiento de la producción de bienes y servicios es una condición necesaria para construir una sociedad moderna, equitativa y participativa. Es imprescindible elevar los niveles de inversión que exhibe actualmente la economía chilena, expandir la modernización tecnológica a todos los sectores productivos y tipos de empresas, vincularlos activamente a la economía internacional, capacitar masivamente a la juventud e incentivar niveles de austeridad y sobriedad en las normas de consumo que imperan en el país. Es indispensable mantener un clima estable y favorable a la expansión productiva. Se requiere, asimismo, que la política pública incentive y privilegie las decisiones de inversión” (Aylwin, 1989, p. 18). El desarrollo de este sistema económico duraría todo el período, principalmente debido a que los Presidentes de la República que se sucedieron a lo largo de él fueron miembros de la ex-AD.

Dentro de las medidas o reformas implementadas en este periodo, se destacan aquellas dirigidas a la lucha contra la pobreza, mediante bonos y subsidios, que según la CEPAL fueron importantes para disminuir el nivel de pobreza del 38,6% en 1990 a 11,5% en 2009 (Varas *et al.*, 2012, p. 192). Ello se realizó por medio de “transferencias directas y condicionadas, nuevos mecanismos de seguridad y previsión

social, y planes de apoyo a la educación, todo lo cual fue apoyado gracias [...] en particular (a) alzas al impuesto del valor agregado” (Varas *et al.*, 2012, p. 192), en lo que Augusto Varas Fernández denomina el rol de “Estado proveedor” (Varas *et al.*, 2012, p. 192).

Respecto del derecho social a la salud, el presidente Aylwin, en su primer mensaje presidencial, declara que “Avanzar hacia una sociedad equitativa exige progresar en hacer efectivo el derecho a la salud de todo chileno. Corresponde al Estado garantizar a todos el acceso a una atención digna, oportuna y eficiente, y cautelar la exigencia de condiciones que mejoren la calidad de vida de la población” (Varas *et al.*, 2012, p. 195). Posteriormente, Michelle Bachelet Jeria, en su mensaje presidencial de 2006, proclama que se trataba de “construir un Estado que no solo enumere derechos, sino que los garantice a todos los ciudadanos” (Varas *et al.*, 2012, p. 195). El profesor Varas denomina este rol fundamental del Estado como “Estado protector” (Varas *et al.*, 2012, p. 195).

El profesor Varas, en su obra *La Democracia frente al Poder. Chile 1990-2010*, valora positivamente el rol de la Concertación en el progreso del país, en particular en el desarrollo de los derechos sociales y del rol del Estado en materializarlos. Compartimos esa visión.

Sin embargo, Álvaro Vergara (abogado y académico de la Universidad Finis Terrae) sostiene la idea de que Chile es un Estado Benefactor, basado en una crítica a las reformas realizadas entre el período concertacionista hasta las implementadas en el segundo gobierno de Bachelet.

En una entrevista, Vergara afirma que “Chile nunca ha tenido un libre mercado. Lo que hay en Chile es una Economía Social de Mercado, con un Estado que más o menos antes se basaba en un modelo subsidiario [...] pero ese modelo subsidiario ya se acabó. Hoy en día, si uno va a ver los servicios sociales que da el Estado, es el mismo el que los provee. Los privados cada vez tienen menos rol en la provisión de servicios sociales [...] Después de Bachelet (de su segundo gobierno), yo creo que hay que empezar a hablar de un Estado Benefactor” (Vergara, 2025). No compartimos este planteamiento del profesor Vergara, debido a que la Economía Social de Mercado es un estilo de economía libremercantilista, propuesto por la Escuela de Economía de la Universidad de Chicago, y aplicada en Chile por el grupo de economistas que trabajaron en el aparato estatal. Es más, Friedman en una entrevista concedida al diario *El Mercurio*, confesó: “La economía social de mercado es la única medicina (para salir de la crisis económica). Absolutamente. No hay otra solución a largo plazo. Ningún país en el mundo ha tenido éxito en mejorar el nivel de su economía por algún método que no sea el del mercado libre” (San Francisco *et al.*, 2023, p. 471). El mismo profesor, adalid de la escuela que predica dicha economía social de mercado, admite que es una economía de libre mercado.

Respecto de la segunda parte de la premisa de Vergara, no coincidimos tampoco, debido a que para que haya un Estado Benefactor, el protagonismo del Estado

en la entrega de servicios y en materializar los derechos sociales de las personas, debe ser mayor. Un ejemplo de aquello es el sistema pensionario, el que sigue regido por el Decreto Ley 3.500 de 1980, un servicio que el Estado no otorga a las personas (con excepción de la PGU). No nos compete, en este informe, hacer alguna valorización, ya sea positiva o negativa, respecto del Estado Benefactor y el sistema de pensiones, ya que sale de los márgenes de este informe. Por tanto, concluimos que las medidas implementadas no solo fueron positivas, sino que se dieron dentro del “esquema” del Estado Subsidiario, ya que este fue profundizado y robustecido, no reemplazado.

En la década de 1990, según el Fondo Monetario Internacional, “Chile crecía a un ritmo promedio del 6,2% anual y el país se consideraba el modelo de éxito económico en América Latina” (Guo y Schaechter, 2025). Un informe de José Pablo Arellano para la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales lo confirma: “El hecho es que la economía creció en promedio 5,2% entre 1990 y 2013” (Arellano, 2024). Pese a que desde 2014 en adelante la magnitud del crecimiento económico disminuyó (Guo y Schaechter, 2025) (Arellano, 2024), el país no dejó de crecer y de ser la nación más desarrollada de América Latina, con todas nuestras limitaciones geográficas, naturales y políticas.

Lamentablemente, este crecimiento se detuvo drásticamente durante estos últimos años. Estamos ahora mismo en otra era de nuestra historia nacional, una de decadencia, en la que coincidiendo con los más realistas, no vemos salida alguna. La “Canalla Dorada” decidió para el pueblo y el país otro destino, uno muy distinto al que íbamos encaminados hace años.

CONCLUSIÓN: EL CURIOSO CASO DE CHILE

Vale la pena recordar que el objetivo de este informe es analizar la historia de Chile desde la perspectiva de los modelos económicos aplicados en distintas épocas de nuestra historia, para conocer o recordar la experiencia chilena bajo estos últimos.

Durante nuestra historia, partiendo en el siglo XIX, el libremercantilismo era la regla en todos los países del mundo, al estilo del *laissez-faire*. Este modelo, que tuvo resultados positivos y negativos, se mantuvo hasta inicios del siglo XX. Después de la Primera Guerra Mundial, el desarrollo de una economía planificada para llevar la guerra a cabo influyó con fuerza en la sociedad chilena. Así, un nuevo modelo estatista iba a ser la regla en nuestro país. Con la promulgación de la Constitución de 1925 y la llegada del general Ibáñez al poder, la esfera del péndulo empezó a inclinarse hacia el estatismo anteriormente mencionado, el que se desarrollará hasta 1973, año en que la socialización de la economía llegó a su punto culminante. Luego del pronunciamiento militar, la esfera del péndulo se devolvió hacia el libremercantilismo, que, con matices, se mantuvo intacto en su espíritu hasta el 2019. En ese momento

entramos de lleno en una nueva era de nuestra historia, aquella que estamos viviendo en la actualidad, en que la “Canalla Dorada” decidió otro camino para Chile.

Por tanto...

1. ¿Cómo ha sido la experiencia chilena con estos regímenes? Ha habido altos y bajos en ambos modelos. Entre 1819 y 1919, el libremercantilismo tuvo un periodo muy difícil en el inicio, después hubo un periodo de auge entre 1830 y 1875, luego crisis entre 1875 y 1883, a las que siguió una fluctuación entre auge y caídas entre 1884 y 1919, pese a las riquezas del salitre. Todo ello revela la gran ambigüedad que se vivió en dicho período. Posterior a 1925, con intenciones de modernización del Estado, dejando de lado el Estado gendarme para avanzar a un Estado interventor en lo económico y social, el estatismo tuvo su periodo de desarrollo, con dos puntos cúlmenes: 1932 primero, y 1973 después. Tras el pronunciamiento militar se aplica un régimen económico libremercantilista, que sigue las directrices postuladas por la Escuela de Economía de la Universidad de Chicago, en complementación constitucional de un Estado Subsidiario, donde el Estado tendría un rol fundamental para con las personas, de subsidiarlas en caso de que estas no puedan solucionar su situación por sus propios medios. Con el retorno a la normalidad institucional, el libremercantilismo se continuó desarrollando y el Estado Subsidiario fue profundizado, lo que produjo el mayor auge de la economía en la historia de Chile, hasta 2019, donde la clase política decidió otro camino para nuestro país.
2. ¿Cuál ha sido el contexto histórico de estos sistemas? En el primer periodo (1819-1919), el contexto de la independencia, el libremercantilismo era la regla general (quizás única) del régimen económico aplicado en Europa y en las Américas, y siguió siendo así durante todo el siglo XIX e inicios del XX. Posteriormente, hubo un gran periodo de transformaciones (1919-1927): Acababa la Primera Guerra Mundial, por lo que el Estado planificador de la economía tomó mucha fuerza y fue la base del próximo Estado moderno. En Chile, el desarrollo del estatismo empezó cuando el ejemplo europeo arribó al país y permeó las ideas de vastos sectores políticos que propugnaban que debíamos imitar ese modelo para alcanzar el progreso. Se comenzó con un robustecimiento de la intervención de la economía y la propiedad, lo que se plasmó en 1927, pero se llegó a un punto de no retorno en 1973. Después del quiebre institucional de aquel año, el libremercantilismo volvió a aplicarse en nuestro país, gracias a la integración al gobierno militar de los Chicago Boys, jóvenes egresados de la Universidad de Chicago, donde fueron influenciados por las ideas “friedmanianas”. Estas concepciones fueron complementadas por el concepto del Estado Subsidiario, adoptado del gremialismo, el que lo llevó a su ratificación constitucional. Desde 1989 a 2019 se desplegó el periodo de perfeccionamiento del sistema económico y el robustecimiento del Estado

Subsidiario, lo que trajo grandes beneficios para el país, pese al estancamiento vivido desde 2014 en adelante.

De lo anterior, podemos sacar en limpio que Chile ya ha experimentado con ambos lados del péndulo, y ha obtenido beneficio y modernización por un lado, pero también complicaciones y descalabros por el otro, y con ambos sistemas. Por esta razón creemos que se debe morigerar el fervor en relación con los candidatos presidenciales y los modelos económicos que pregonan, y analizarlos de forma serena y realista, ya que la solución nunca va a ser ni el totalitarismo (estatismo en su punto más extremo), ni el libertarismo (el libremercantilismo en su punto más extremo), posturas que algunos miembros de las “pandillas políticas” pregonan con tanto fervor.

Sin embargo, pese a que intento dar un aporte a la historia de Chile, para que la lectora o el lector no se deje llevar por el entusiasmo político o eleccionario, algo muy visto en la actualidad, debo también ser sincero con aquellos. Cuando el general Ibáñez asumió al poder en 1927, Alberto Edwards Vives, citando una correspondencia que tuvo con un “hombre altamente colocado entonces en el gobierno” (Edwards, 1928/1972, pp. 263 y 264), menciona que el país está en buenas manos y que tienen la confianza del país y la merecen (Edwards, 1928/1972, pp. 264 y 265).

Espero que en algún momento Chile vuelva a merecer la calificación de ser considerado el mejor país de la América Latina y que llegue efectivamente a lograr el desarrollo social y económico, donde la confianza en las instituciones sea la norma y el pueblo chileno tenga expectativas reales de una vida mejor.

REFERENCIAS

Fuentes Legales

1. GRAN CONVENCION REDACTORA [1833]. Constitución Política de la República de Chile. 25 de mayo de 1833.
2. MINISTERIO DEL INTERIOR [1925]. Constitución Política de la República de Chile. 18 de septiembre de 1925.
3. MINISTERIO DEL TRABAJO [1932]. Crea el Comisariato General de Subsistencia y Precios. 31 de agosto de 1932.
4. MINISTERIO DE AGRICULTURA [1967]. Reforma Agraria. Ley 16640. 28 de julio de 1967.
5. MINISTERIO DEL INTERIOR [1980]. Constitución Política de la República de Chile. 11 de agosto de 1980.
6. MINISTERIO DE JUSTICIA [1857/2000]. Código Civil de Chile. 30 de mayo de 2000.
7. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE [1985/2014]. Rol Nº 21-1984. 31 de enero de 1985.

Literatura

1. EYZAGUIRRE, J. (1978). *Historia del Derecho*. Editorial Universitaria.
2. EDWARDS, A. (1928/1972). *La Fronda Aristocrática en Chile*. Editorial del Pacífico.
3. EYZAGUIRRE, J. (1967/1977). *Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de Chile*. Editorial Universitaria.
4. FRÍAS VALENZUELA, F. (1986). *Manual de Historia de Chile. Desde la Prehistoria hasta 1973*. Editorial Zig-Zag.
5. MANUSEVICH, A. (1966). *La Primera Guerra Mundial*. Editorial Cartago.
6. BRAHM, E., BERTELSEN, R., & AMUNÁTEGUI, A. (2002). *Régimen de Gobierno en Chile. ¿Presidencialismo o Parlamentarismo? 1925-1973*. Editorial Jurídica de Chile.
7. KELSEN, H. (1925). "Observaciones sobre la Constitución Chilena". *Zeitschrift für Öffentliches Recht*, N° 5, pp. 616-619.
8. BRAVO LIRA, B. (1978). *Régimen de Gobierno y Partidos Políticos en Chile 1924-1973*. Editorial Jurídica de Chile.
9. VIAL, G. (1981). *Historia de Chile (1891-1973). Tomo IV. La Dictadura de Ibáñez*. Editorial Zig-Zag.
10. BRAHM, E. (1999). *Propiedad sin Libertad: Chile 1925-1973. Aspectos relevantes en el avance de la legislación socializadora*. Editorial Universidad de los Andes.
11. BRAHM, E. (2012). "Algunos aspectos del proceso de socialización del derecho de propiedad en Chile durante el gobierno del general Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931)". *Rechtsgeschichte Legal History*, N° 20, pp. 234-256.
12. KEYNES, J. M. (1926). *El Fin del Laissez-Faire*. Hogarth Press.
13. LAGARRIGUE, A. (1932). *Programa de Acción Económica Inmediata de la República Socialista*.
14. BRAHM, E. (1999/2012). *Hitler y la Segunda Guerra Mundial*. Editorial Universitaria.
15. GÓNGORA, M. (1981). *Ensayo Histórico sobre la noción de Estado en Chile en los Siglos XIX y XX*. Ediciones la Ciudad.
16. NOVOA MONREAL, E. (1971). "Vías Legales para Avanzar al Socialismo". *Revista de Derecho Económico*, N° 33 y 34, pp. 27-38.
17. AMUNÁTEGUI, A. (2011). "El Protagonismo Político del Poder Judicial entre los años 1965 y 1973". *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, N° 36, pp. 619-663.
18. DÍAZ NIEVA, J. (2015). *Patria y Libertad. El nacionalismo contra la Unidad Popular*. Centro de Estudios Bicentenario.
19. SAN FRANCISCO, A., CASTRO, J. M., CORTÉS, M., DUCHENS, M., LARIOS, G., y SOTO, A. (2023). *Historia de Chile 1960-2010*. Tomo VII. Ediciones Universidad San Sebastián.

20. SAN FRANCISCO, A., CASTRO, J. M., CORTÉS, M., DUCHENS, M., LARIOS, G., y SOTO, A. (2023). *Historia de Chile 1960-2010*. Tomo VIII. Ediciones Universidad San Sebastián.
21. SAN FRANCISCO, A., CASTRO, J. M., CORTÉS, M., DUCHENS, M., LARIOS, G., y SOTO, A. (2023). *Historia de Chile 1960-2010*. Tomo IX. Ediciones Universidad San Sebastián.
22. GUZMÁN, J. (1992/2011). *Escritos Personales*. Editorial JGE.
23. HUNEEUS, C. (1998). “Tecnócratas y Políticos en un Régimen Autoritario. Los ‘ODEPLAN Boys’ y los ‘Gremialistas’ en el Chile de Pinochet”. *Revista de Ciencia Política*, Nº 19, pp. 125-158.
24. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (s. f.). Partidos, Movimientos y Coaliciones: Alianza Democrática. BCN. https://www.bcn.cl/historiapolitica/partidos_politicos/wiki/Alianza_Democr%C3%A1tica
25. BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE (s. f.). Movimiento Democrático Popular: 1983-1987. Memoria Chilena. <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-92973.html>
26. AYLWIN, P. (1989). *Programa de Gobierno. Concertación de Partidos por la Democracia*. Editora Jurídica Publibley.
27. VARAS, A., CASTILLO, I., DÍAZ-ROMERO, P., y JAKSIC, I. (2012). *La Democracia frente al Poder. Chile 1990-2010*. Editorial Catalonia.
28. GUO, S., & SCHAECHTER, A. (2025). *Chile puede crecer más rápido, pero no como en la década de 1990*. Fondo Monetario Internacional. <https://www.imf.org/es/News/Articles/2025/06/24/cf-chile-can-grow-faster-but-it-wont-be-like-its-the-1990s-again>
29. ARELLANO, J. P. (2024). *¿Por qué ha bajado el crecimiento económico en Chile a partir de 2014 y como lo retomamos?* Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales. <https://acspm.cl/noticias/jose-pablo-arellano-por-que-ha-bajado-el-crecimiento-economico-en-chile-a-partir-de-2014-y-como-lo-retomamos/>

Seminarios, Entrevistas y Cátedras

1. ROJAS, G., y BRAHM, E. (2022). *Seminario: A 90 años de la República Socialista de Chile*. Foro Republicano [FR VIVO]. <https://www.youtube.com/watch?v=Ujv0T48rFj4>
2. DEBRAY, R., y ALLENDE, S. (1971). *Entrevistas con Allende sobre la situación en Chile*. Compañero Presidente: Entrevista de Régis Debray a Salvador Allende Gossens. <https://www.youtube.com/watch?v=NeNeIl9BXII>
3. PIÑERA, S. y KREUTZBERGER, M. (1980). *Noche de Gigantes*. De joven economista a Presidente: Las mejores entrevistas al Ex Mandatario Piñera | 1º Aniversario. Canal 13 de Televisión. <https://www.youtube.com/watch?v=KiclLqwKNic>
4. ARENAS, G. (2024). *Historia Constitucional de Chile*. Comunicación Personal [Cátedra]. Universidad San Sebastián.

5. PIÑERA, S. y LARROULET, C. (1988). *Almorzando en el Trece*. De joven economista a Presidente: Las mejores entrevistas al Ex Mandatario Piñera | 1° Aniversario. Canal 13 de Televisión. <https://www.youtube.com/watch?v=KicLqwKNic>
6. VERGARA, A., MAYER-BECKH, S., ROJAS, C., YÁÑEZ, B., y CARTES, F. (2025). *“Tumba del Neoliberalismo”*. *Experto Responde*. Jóvenes Politiqueros. <https://www.youtube.com/watch?v=JXUON7ZNbhA>